INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
"PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EN ÁREAS RURALES"-PISEAR
CONVENIO DE PRÉSTAMO Nº 8093-AR BIRF

(Ejercicio N° 2 comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales
de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros detallados en I- siguiente, por el ejercicio N° 2 comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018, correspondientes al "Proyecto de Inclusión Socioeconómica en Áreas Rurales" - PISEAR, financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo Nº 8093, suscripto el 09/12/2015 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La ejecución del Programa es llevada a cabo por la "Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales" dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y por las Unidades Ejecutoras Provinciales creadas al efecto, en el marco de los Convenios de ejecución celebrados.

I- ESTADOS AUDITADOS

a) Estado de Fuentes y Usos de Fondos desde 01/01/2018 al 31/12/2018 expresado en dólares.
b) Estado de Inversiones desde 01/01/2018 al 31/12/2018 expresado en dólares.
c) Notas N° 1 a N° 11 que forman parte de los estados precedentes.
d) Información Financiera Complementaria:
   -Anexo I Fuente de Fondos desde 01/01/2018 al 31/12/2018 expresado en dólares.

Los Estados Financieros, así como el control interno implementado, son exclusiva responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Proyecto, siendo los mencionados estados presentados a esta auditoría el 06/03/2019 (preliminares) y el 21/06/2019 (definitivos). Estos últimos se adjuntan inicialados por nosotros al sólo efecto de su identificación con este dictamen.

Nuestra tarea tuvo por objeto expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo en campo del 13/03/2019 al 13/09/2019.

II- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y requerimientos específicos del BIRF incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, verificación de los sistemas de control interno de las áreas relacionadas y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios, y que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta.

III- OPINIÓN SIN SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, los estados financieros e información financiera complementaria identificados en I-, exponen razonablemente la situación financiera del "Proyecto de Inclusión Socioeconómica en Áreas Rurales" - PISEAR, por el ejercicio N° 2 comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo BIRF 8093-AR del 09/12/2015.

IV- OTRAS CUESTIONES

1. Respecto del Estado citado en I a) precedente, se señala :

Aporte local: Los desembolsos informados por el SAF (Servicio Administrativo Financiero) por un total de $ 780.000,00- USD 20.823,58 son coincidentes con los expuestos en los registros del Proyecto, sin embargo, se observa un movimiento que posteriormente se anula, el cual altera el saldo en dólares, no así en pesos. Al respecto se adjunta el siguiente cuadro:

Descripción	**Monto USD**	**Monto Pesos**
Aportes según circularización SAF incluidos en Registros	**20.823,58**	**780.000,00**
Ingreso Aporte Local - Libre Disponibilidad (incluido en registros, Asiento N° 650)	79.901,85	1.611.204,85
Desafectación asiento N° 663	(91.290,53)	(1.611.204,85)
Monto aporte local expuesto en el Estado citado en I a) y Nota N°4 en USD	**9.434,90**	**780.000,00**

2. En la Nota 9 "Gastos financieros: Intereses y Comisiones" Cuadro Intereses, donde dice pagos del 01/06/2016 al 31/12/2017 debe decir 01/01/2018 al 31/12/2018.

3. **Carta Acuerdo**: El Convenio de Préstamo en el Anexo 2- Cláusula I- Arreglos Institucionales-A. Arreglos de Implementación, punto 5 (a) señala que a los efectos de asistir al Prestatario, en las gestiones de contratación y pago de consultores individuales, podrá celebrar un convenio con un organismo sujeto a términos y condiciones aceptables para el Banco. Al respecto, el Proyecto contrató a la "Fundación Argeninta". Remitimos a nuestro Memorando a la Dirección "Observaciones no subsanadas", punto B, y "Observaciones del ejercicio", puntos A1 y A4.

4. Remitimos a nuestro acápite "Observaciones del ejercicio, puntos D.3. y D.4" del Memorando a la Dirección en los que señalamos demoras entre el momento de las transferencias efectuadas a las provincias y el efectivo pago por parte de las mismas a los subproyectos, y los saldos mantenidos al cierre por parte de las provincias.

5. Remitimos al punto E "Observaciones del ejercicio -Visitas a los Subproyectos" de nuestro Memorando a la Dirección. Al respecto, citamos las siguientes cuestiones:

- En varios casos, se observa que los desembolsos a las organizaciones se realizan con posterioridad al vencimiento de los convenios que estas celebran con la UEP (Unidad Ejecutora Provincial). Ejemplo: Véanse puntos E.3.2.1- E.3.3.1.
- En varios casos las rendiciones de los gastos que deben formalizar las organizaciones son tardías respecto de los tiempos establecidos en los convenios celebrados. Ejemplo: E.2.1.3.2 –E.3.2.3.1.
- **Provincia de Corrientes:** "Subproyecto ACUPEG", punto E.3.3.3 y "Subproyecto Asociación de Artesanos Punta Maruchas", punto E.3.4.1. en cuanto que al momento de nuestra inspección ocular (julio/19), los contratos de obra se encontraban vencidos, habiéndose abonado la totalidad de lo convenido, y las obras no estaban concluidas.
- **Provincia de Tucumán:** "Subproyecto Comunidad de Base Anjuana", punto E.5.2.1, en cuanto a que al momento de la inspección ocular el convenio entre la Organización y la UEP estaba vencido y las obras no habían comenzado; "Subproyecto Comunidad de Base de El Paso de la Comunidad India Quilmes", punto E.5.3.4, en cuanto a que no se tuvo a la vista el contrato celebrado entre la organización y la firma que realiza la obra, el convenio con la UEP estaba vencido y la obra tenía un avance del 15%.

6. Circularización de proveedores: de los 5 (cinco) proveedores circularizados solo respondieron dos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 16 de setiembre de 2019.

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE EL ESTADO DE LA CUENTA ESPECIAL DEL
"PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EN ÁREAS RURALES"-PISEAR
CONVENIO DE PRÉSTAMO Nº 8093-AR BIRF
(Ejercicio N° 2 comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales
de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros detallados en I- siguiente, por el ejercicio N° 2 comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018, correspondientes al "Proyecto de Inclusión Socioeconómica en Áreas Rurales" - PISEAR, financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo Nº 8093, suscripto el 09/12/2015 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)

I- ESTADOS AUDITADOS

Estado de la Cuenta Especial al 31 de diciembre de 2018, expresado en dólares estadounidenses (Cuenta Especial Nº 550851/6 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo).

Los estados fueron preparados por la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEN)- "Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales" dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y son de su exclusiva responsabilidad. Fueron presentados a esta auditoría el 06/03/2019 (preliminares) y el 21/06/2019 (definitivos). Se adjuntan inicialados por nosotros a efectos de su identificación con este dictamen.

II- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles

con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y requerimientos específicos del BIRF incluyendo pruebas y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios.

III- OPINIÓN SIN SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, el estado identificado en I- presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la Cuenta Especial del "Proyecto de Inclusión Socioeconómica en Áreas Rurales", por el ejercicio N° 2 comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018, financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo N° 8093, suscripto el 09/12/2015 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 16 de setiembre de 2019.

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE LOS CERTIFICADOS DE GASTOS (SOE's) DEL
"PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EN ÁREAS RURALES"- PISEAR
CONVENIO DE PRÉSTAMO Nº 8093-AR BIRF
(Ejercicio N° 2 comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales
de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros detallados en I- siguiente, por el ejercicio N° 2 comprendido entre el 01/01/18 y el 31/12/18, correspondientes al "Proyecto de Inclusión Socioeconómica en Áreas Rurales –PISEAR", financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo Nº 8093, suscripto el 09/12/2015 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

I- ESTADOS AUDITADOS

a) Estado de Solicitudes de Desembolso desde 01/01/2018 al 31/12/2018 en dólares.
b) Estado de Solicitudes de Desembolso por Categoría de Gastos desde el 01/01/2018 al 31/12/2018 en dólares.

Los estados fueron preparados por la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEN)- "Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales" dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y son de su exclusiva responsabilidad. Los estados fueron recibidos por esta Auditoría 06/03/2019 (preliminares) y el 21/06/2019 (definitivos). Se adjuntan inicialados por nosotros a efectos de su identificación con este dictamen.

II- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y requerimientos específicos del BIRF incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria de los solicitudes de desembolsos, la verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios.

III- OPINIÓN SIN SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación el estado identificado en el apartado I-, correspondiente al "Proyecto de Inclusión Socioeconómica en Áreas Rurales" – PISEAR, presenta razonablemente la información para sustentar los Certificados de Gastos y las Solicitudes de Retiro de Fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial por el ejercicio N° 2 comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018 de conformidad con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo BIRF Nº 8093 del 09/12/2015.

IV- OTRAS CUESTIONES

Respecto al estado citado en I b) precedente, el mismo fue confeccionado por naturaleza del gasto (no considerando las categorías expuestas en la matriz de financiamiento). Independientemente de lo expresado, los totales son correctos.

Las solicitudes que involucran rendiciones de gastos corresponden a las N° 5 y N° 7, e incluyen certificados de gastos que hacen referencia correctamente a las categorías citadas en la matriz de financiamiento. Al respecto exponemos la composición de dichas solicitudes, teniendo en cuenta estas consideraciones:

SOE Nº	Fecha de Aprobación	Categorías de Desembolsos							Total Rendido
		1	2a	2b	3a	3b	4	6	
		Servicios de Consultoría, de No Consultoría, Capacitación y Gastos Operativos (parte 1)	Subproyectos Comunitarios (Obras y bienes)	Subproyectos Comunitarios (Servicios de Consultoría y de no consultoría)	Subproyectos Comunitarios para Pueblos Originarios (Obras y Bienes)	Subproyectos Comunitarios para Pueblos Originarios (Serv. De Consult. Y de No Consult.)	Servicios de Consultoría, de No Consultoría, Bienes, Capacitación y Gastos Operativos (parte 3a)	Cat. 6. Bienes, servicios de consultoría y de no consultoría (parte 4)	
5	25/01/2018	50.500,70	212.658,77	1.077,06	151.453,88	5.155,20	53.543,95	76.503,72	550.893,28
6	29/01/2018	-	-	-	-	-	-	-	-
7	14/05/2018	20.556,09	145.391,50	-	-	-	843,4	-	166.790,99
8	14/11/2018	-	-	-	-	-	-	-	-
Total según SOE´S auditadas 2018		**71.056,79**	**358.050,27**	**1.077,06**	**151.453,88**	**5.155,20**	**54.387,35**	**76.503,72**	**717.684,27**

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 16 de setiembre de 2019.

MEMORANDO A LA DIRECCIÓN

"PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EN ÁREAS RURALES" - PISEAR

CONVENIO DE PRÉSTAMO Nº 8093-AR BIRF

(Ejercicio N° 2 comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018)

Como resultado de la revisión practicada sobre los estados financieros por el ejercicio comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018 del "Proyecto de Inclusión Socioeconómica en Áreas Rurales" – PISEAR, han surgido observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relacionados con procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno que hemos considerado necesario informar a la Unidad Ejecutora Nacional (UEN) para su conocimiento y acción futura.

Cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por la prestataria no tuvo como objetivo principal el análisis de sus controles administrativos, lo que hubiera conducido a un grado mayor de detalle en las observaciones que seguidamente se mencionan, ya que el examen se practicó sobre la base de muestras selectivas determinadas por esta auditoría. Se remite a nuestra Declaración de Procedimientos adjunta.

Entendemos que la implementación de las recomendaciones que efectuamos, referidas a las observaciones detectadas al momento de nuestro trabajo en campo, contribuirá al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas aplicables en la materia.

Por otra parte, y al sólo efecto de guiar la lectura de este informe, listamos a continuación aquellas observaciones que consideramos tienen mayor impacto y relevancia dentro del presente Memorando:

Índice	**Título**
I-B / II-A	Carta Acuerdo
II-D	Transferencias a Organizaciones y Comunidades
II-E	Visitas a los Subproyectos

I- OBSERVACIONES NO SUBSANADAS DEL EJERCICIO ANTERIOR

A. PLANTA PERSONAL

No se tuvo a la vista la Planta de Personal aprobada.

COMENTARIO DIPROSE

No se tramitó Planta de personal en el periodo auditado.

Recomendación

Arbitrar los medios necesarios, para que en futuros ejercicios se gestione la Planta de personal en tiempo y forma.

B. CARTAS ACUERDO

Para el ejercicio 2017 esta auditoría observó que quien gestiona la contratación de los consultores es la DIPROSE (ex UCAR), toda vez que prepara y aprueba los términos de referencia, selecciona los consultores, realiza la supervisión técnica, evalúa la marcha de las actividades, realiza el examen/aprobación del informe final y efectúa la liquidación de los honorarios. La Fundación únicamente se encarga de la firma el contrato y de efectuar los pagos a los consultores.

El proyecto informó que el Convenio de Préstamo, autoriza a celebrar un convenio de asistencia en las gestiones de contrataciones y pagos de consultores individuales (punto 5a del Anexo 2-clausula I A) con organismos de asistencia. En su respuesta señala "… *En este sentido, esta división entiende que resulta preciso señalar que "gestionar" es llevar a cabo todas las diligencias que hacen posible la realización de la contratación, pero en ningún momento se establece que todas esas gestiones las realizaría La Fundación, sino en forma cooperativa y de asistencia. El responsable de la ejecución del Proyecto es la exUCAR y en ese sentido es el responsable de la selección, evaluación y contratación de los consultores que se desempeñaran en el mismo y sus técnicos los responsables de la supervisión y evaluación de la marcha de las actividades y tareas de los consultores a su cargo…."* Al respecto esta auditoría señaló que sin perjuicio de lo manifestado por el Proyecto, en cuanto a que el Convenio de préstamo hace

referencia a poder contratar un Organismo para asistir al Prestatario, en las **gestiones de contratación y pago de consultores individuales** y que el mismo no establece taxativamente que todas las gestiones estarían a cargo de la Fundación. Esta auditoría no interpreta que siendo las únicas operaciones desarrolladas por Argeninta la firma del contrato y el pago (la liquidación del mismo y emisión de AP están a cargo de la Ex UCAR), la necesidad de contratación de otra entidad para estos fines. Asimismo, es de señalar que dicha contratación no exime de responsabilidad alguna a la Unidad ejecutora del Proyecto.

COMENTARIO DIPROSE

Respecto a la observación formulada, es importante destacar que a partir del año 2019, la DIPROSE no celebra convenios de asistencia en las gestiones de contrataciones y pagos de consultores individuales con la Fundación ArgenINTA, en el marco del Proyecto BIRF 8093-AR.

Recomendación

Dar estricto cumplimiento a las estipulaciones de las Cartas Acuerdo. Cumplir estrictamente en los procesos de rendiciones con la normativa que rige en la materia.

C. CONSULTORES

C.1 CONSULTORES NACIONALES

C.1.1 Selección

No surge del expediente documentación que sustente la selección de las ternas. Al respecto, no se tuvo a la vista que los consultores respalden lo declarado en los currículos con la documentación correspondiente. Solo se tuvo a la vista constancia de inscripción AFIP, DNI y título profesional del ganador de la terna.

COMENTARIO DIPROSE

Solamente se requiere y se adjunta al legajo documentación personal del ternado seleccionado. Al ser contrataciones de consultores individuales, se pueden seleccionar sobre la base la comparación de las calificaciones de quienes expresen interés en el trabajo.

C.1.2 Contrato

C.1.2.1 Esta auditoría no tuvo a la vista la remisión a Recursos Humanos de las contrataciones realizadas en el marco de lo establecido en la Cartas acuerdo Nº 31 y Nº 32 celebradas con Argeninta (Anexo IV - Procedimientos de ejecución a través de Convenios Proyectos Nacionales - referente a las contrataciones de consultores). El punto 2 del anexo citado establece que el organismo remitirá al área de RRHH en un plazo no mayor a 15 días corridos, contrataciones efectuadas en el marco del convenio respectivo, detallando nombre del consultor, periodo de contrato, proyecto, componente actividad, categoría de gasto, fuente y porcentaje de financiamiento, al listado mencionado, debe adjuntarse un ejemplar original del contrato firmado por el consultor para conocimiento de la "Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales".

C.1.2.2 De la visualización de la documentación, surgen que los contratos celebrados se encuentran suscriptos por el Representante de la Fundación sin aclaración de quien firma.

COMENTARIOS DIPROSE

C.1.2.1 Se toma nota de la observación.

C.1.2.2 Se toma nota de la observación.

C.1.3 Legajo

No hay un legajo único que cuente con toda la documentación del proceso de selección y contratación de cada uno de los consultores. Se trata de documentación sin orden preestablecido, en copias sin autenticar y sin foliar.

COMENTARIO DIPROSE

La documentación, correspondiente a la muestra de las contrataciones de consultores individuales puesta a disposición de la auditoría, se extrae de los legajos archivados en Recursos Humanos, ordenados alfabética y cronológicamente. Dichos legajos cuentan con la totalidad de la información referente a cada contratación.

Atendiendo observaciones previas, se han reforzado los controles de documentación e implementado un nuevo proceso mediante el uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) para las contrataciones 1109/2017, en el que digitalmente se numera y muestra la cantidad de páginas que contienen los expedientes de las mismas.

C.1.4 Honorarios

C.1.4.1 Del relevamiento realizado surge que las Autorizaciones de pago no prevén como firmante al Coordinador general del Programa. Asimismo no se visualiza firmante de registro, salvo las correspondientes al mes de setiembre/18. Esta situación no se ajusta a lo establecido en el Manual de procedimientos, que establece que los firmantes de las AP deben ser: el Responsable Registro (Sector tesorería), el Responsable Administración (Jefe Unidad finanzas) y el Coordinador General del Programa. Es de señalar, que de nuestra consulta al Proyecto respecto a modificaciones al Manual Operativo, la respuesta fue que no hubo cambios al mismo.

COMENTARIOS DIPROSE

Se toma en cuenta la observación. Tener presente que en el caso de ArgenINTA, la AP no implica el movimiento de Fondos, sino que el mismo se refleja en las transferencias de dinero y estas si tienen firmas correspondientes. Las AP´s refleja la inversión del pago que hizo la Fundación.

Recomendación

Dar estricto cumplimiento a las estipulaciones de las Cartas Acuerdo.

D. VISITAS A LOS SUBPROYECTOS

PROVINCIA DE CATAMARCA

D.1 Proyecto Producción Ganadera Porcina del Recreo. Pesos $1.831.428,- (BIRF: $1.446.428,00.- / Contraparte: $385.000)

El Convenio entre las partes fue celebrado el 24/08/2017 y establece un plazo de ejecución de 6 meses (24/02/2018). A la fecha de realizada la inspección ocular (08 al 10 de mayo de 2018) en el sitio de las obras se ha constatado que las tareas no fueron finalizadas.

Como respuesta el Proyecto respondió "*El grado de avance de las obras es de un 85%, correspondiente a la primera etapa del subproyecto. Se informa que la empresa que el grupo contrató para desarrollo de las obras presentan demoras en la instalación de las jaulas para maternidad (siendo estas jaulas el 15% faltante), por lo que el grupo ya fue notificado, e informa que se está realizando una adenda al contrato de obra inicial que permita ampliar los*

tiempos de ejecución, ya que la empresa justifica que las demoras se deben a carencias de energía eléctrica en los predios de varios beneficiarios y a inclemencias climáticas. Se adjuntan copias de los informes de avance de obras recibidos hasta la fecha 19/03/2018 por parte del grupo, copia del informe de avance de obras realizado por la UEP de fecha 03/04/2018 a los fines de constatar los informes remitidos por el grupo, y copia de la Notificación realizada al grupo de fecha 22/05/2018."

Es de señalar que al momento de la inspección visual, el porcentaje de avance de las obras era aproximadamente de un 65% (11 parideras de 17 estipuladas). Por otro lado, los informes de avance mencionados fueron visualizados en las tareas realizadas en gabinete. Esta Auditoría consideró que para el día de la fecha de emisión de la respuesta (22/06/2018) las tareas deberían haber finalizado-, teniendo en cuenta que para la fecha de emisión del informe de avance (19/03/2018) se habían construido 11 parideras y al día de la fecha de la respuesta (22/06/2018), más de 3 meses después las obras aún no fueron terminadas. Así mismo no se ha visualizado una adenda al Contrato al momento de la fecha estipulada de finalización 24/02/2018. De los registros surge que el 28/06/2018 se giró el resto del monto acordado.

Se solicitó informar estado de situación a la fecha respecto a la finalización de la obra y las rendiciones correspondientes.

COMENTARIO DIPROSE

El porcentaje de avance de las obras correspondía tal como se planteó al 85% de avance de la "Primera Etapa", cuyo porcentaje se corresponde a un total de 11 parideras de las 17. El 15% faltante se correspondía con detalles de construcción en las mismas que fueron observados en el informe de avance y ejecución.

Con fecha 22/05/18 se notifica al grupo sobre los tiempos de demora en la ejecución de las obras, a lo cual el grupo emite una Carta Documento a la empresa con fecha 10/07/2018, a lo cual con fecha 27/07/18, la empresa y el grupo firman un acta acuerdo estableciendo nueva fecha de entrega total de las obras, tal fecha se corresponde con el día 11/08/2018.

Habiéndose cumplido la fecha del acta acuerdo, la UEP realiza una nueva inspección en terreno y emite informes con fecha 16/08/18 y fecha 28/08/18, donde constata que la empresa cumplió con lo establecido, entregando no solo las obras correspondientes a la primera, sino también a la segunda etapa, por ende, se entregaron las 17 parideras. Recién allí, y con fecha 05/09/18, la

provincia realiza la transferencia correspondiente al segundo desembolso, por cuenta y orden del grupo, hacia la empresa.

A la fecha, el subproyecto finalizó su ejecución y presentó las planillas de rendiciones correspondientes tanto a la primera como a la segunda etapa. *(Comentario del Auditor: el proyecto adjuntó documentación que respalda su respuesta aunque la misma no exime la observación realizada).*

D.2 Grupo de Productores de Esquiú. Pesos $ 1.184.282,69- (BIRF: $1.072.082,69- / Contraparte: $112.200.-)

D.2.1 Titularidad del terreno

Para el ejercicio 2017 surge que de la verificación efectuada surgió que la titularidad se acredita con la documentación que a continuación se detalla:

- En 7 casos (Manuel Benito Moya, Manuel Marcelo Moya, Juan Moya, Jorge Contreras, Angélica Leyes, María Moya, Díaz Bazán) la documentación avalatoria es una Declaración Jurada de la tierra, mediante la cual el productor declara desde que fecha hace usufructo del predio y que no existe litigio judicial.
- En un caso (Lucia del Valle Bravo) obra una Cesión a favor del padre de la beneficiaria.
- En 6 casos (Luis Contreras, Julio Contreras, Ávila. Contreras, María Lujan, Raúl Quiroga) obra una constancia de mensura para prescripción adquisitiva emitida por la Dirección de catastro en la que señala que beneficiario es poseedor del terreno.
- En 3 casos (Miguel Ángel Moya, Nora del Valle Contreras, Emiliano Luján) obra certificado de Donación/Cesión, suscripto por titular del terreno, efectuado por Administrador de sucesión, Funcionario Municipal. Las presentes donaciones se efectúan mediante una nota, no se han efectuado mediante escritura. Asimismo no obra documentación que acredite que los donantes son titulares del terreno.
- Julia Isabel Romero agrega certificado de ocupante del terreno a nombre de Saturnino Contreras y certificado de convivencia.

En principio, para esta auditoría, la documentación descripta precedentemente no constituye documentación que acredite la titularidad del terreno. No obstante se solicita opinión del área legal de la exUCAR y No Objeción del Banco.

Para la auditoria 2017 el Proyecto respondió, que "*Sobre el particular, en cumplimiento de la norma especial relativa a una de las condiciones de elegibilidad del contrato de préstamo. En concordancia con el Reglamento Operativo – PISEAR, (apéndice IV, pág. 5,6) para otorgar la aprobación del proyecto, se procede a verificar la documentación de respaldo de tenencia, posesión y/o derecho a uso de la tierra en el caso de que el subproyecto contemple inversiones que vayan fijadas al suelo. En estas condiciones, el reglamento operativo recoge acreditar mediante instrumento público o privado la tenencia, posesión y derecho a uso sobre la tierra*".
Asimismo, el proyecto respondió que resta acompañar la escritura pública que acredite la donación y/o cesión de derechos.
No se ha tenido aclaraciones específicas respecto al resto de los casos señalados.

COMENTARIO DIPROSE

La documentación de respaldo de tenencia, posesión y/o derecho a uso de la tierra, refleja el nivel de vulnerabilidad de los beneficiarios del proyecto. Además las inversiones previstas incluyen núcleos húmedos (baños) para las viviendas, ya que anteriormente contaban con letrinas y mejoras para su actividad productiva principal (corrales para cabras). *(Comentario del Auditor: respuesta no procedente toda vez que el Manual Operativo en su Apéndice IV (inciso 24) señala que: "Concluido el proceso de formulación, el grupo, organización o Comunidad presentará la Carpeta de Financiamiento para ser evaluada por la UEP." "…dicha carpeta deberá contener:…" "…documentación de respaldo de tenencia, posesión y/o derecho a uso de la tierra en el caso de que el subproyecto contemple inversiones que vayan fijadas al suelo").*

D.2.2 Avance de obra (baños)

Conforme la visualización realizada por el equipo de auditoría el 09/05/2018 y al Informe de avance del Asistente Técnico, las obras en su totalidad se encontraban sin finalizar.
Al cierre de la auditoria 2017 la situación era la siguiente:

i. Sobre 5 baños y 3 cisternas: sólo se encuentran en construcción 3 baños sin terminar. Téngase en cuenta que el acta de inicio de obra tiene fecha10/03/18.
ii. Corrales caprinos: los 12 corrales se encuentran sin terminar, los mismos se encuentran con distintos grados de avance, 4 de ellos aún no se han comenzado a construir.

Al respecto el Proyecto respondió que "*En cuanto a las obras de construcción de baños, la*

misma se encuentra en proceso de ejecución. El contrato de Obra Civil estipula un periodo de ejecución de 3 meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, la cual fue firmada el 10/03/2018. A la fecha 20 de abril de 2018, el grupo presenta nota de disconformidad por incumplimiento con la empresa, la cual es subsanada con fecha 7 de mayo de 2018 mediante acta que firma tanto el grupo como la empresa a los fines de llegar a un acuerdo para subsanar los incumplimientos mencionados. Sin embargo, a la fecha, la empresa no cumplió con lo pactado en esta última acta, por lo que la UEP elaborara un informe mediante visita programada para los próximos días, ya que la fecha de cumplimiento del Contrato de Obra Civil se venció recientemente".

Independientemente de lo expuesto por el auditado, esta auditoría solicitó actualización de la situación respecto a la existencia de una enmienda al Contrato o de reclamo por los fondos no recibidos, ya que el plazo para la ejecución de las obras había finalizado.

COMENTARIO DIPROSE

Con fecha 07 y 28/08 del 2018, la UEP realiza inspecciones y constata el incumplimiento de la empresa AVENIR con respecto a la terminación de los módulos sanitarios, por el cual se notifica al grupo de productores y con fecha 10/10/18, remiten a la empresa una carta documento.

No habiendo obtenido respuestas, con fecha 10/04/2019 la UEP realiza un registro fotográfico de la situación de los módulos sanitarios y se emite con fecha 10/06/2019 una nota a la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor, plasmando el reclamo hacia la empresa. Como resultado del reclamo, se prevé Audiencia de Conciliación entre las partes para el día 22/08/2019 a las 09:00 hs. (se adjunta documentación).

Independientemente del proceso legal iniciado, los productores están avanzando en la terminación de la construcción y mejoramiento de los baños con fondos que se contabilizan como contraparte, y que en gran parte son aportados por el Ministerio de Producción de la Provincia. *(Comentario del auditor: no se interpreta la demora en el seguimiento de la situación planteada toda vez que al cierre de esta auditoría las obras no se encuentran finalizadas).*

Recomendación

Cumplimentar con lo establecido en los Convenios que las provincias celebran con las Organizaciones, estrictamente en cuanto a los tiempos estipulados para el cumplimiento de los

contratos.

II- OBSERVACIONES DEL EJERCICIO

A. CARTAS ACUERDO

A.1 GENERALES

A.1.1 No se tuvo a la vista las aprobaciones a las rendiciones mensuales de gastos efectuadas por la Fundación Argeninta previsto en el Anexo IV Punto 7 "rendiciones de gastos".

A.1.2 No se tuvieron a la vista junto a las rendiciones visualizadas los Estados Financieros del Convenio, los cuales deben ser presentados mensualmente de acuerdo a lo establecido en el Punto 3.6 de las Actas Acuerdo.

A.1.3 La Fundación no posee una cuenta específica para el manejo de los fondos de las Actas bajo análisis. Los fondos son depositados en la cuenta general de la Fundación, situación que no permite identificar y verificar los pagos correspondientes al PISEAR.

A.1.4 Algunas rendiciones no discriminan los gastos por fuente de financiamiento.

COMENTARIOS DIPROSE

A.1.1 Es posible que no se envíen aprobaciones mensuales de rendiciones de gastos, dado que el proceso de revisión de documentación para asegurar que la misma se encuentre completa en varias ocasiones puede superar ese tiempo.

No obstante, todas las rendiciones de Fundación fueron aprobadas en el menor tiempo posible. *(Comentario del auditor: no se adjuntó documentación que permita respaldar la respuesta del auditado)*

A.1.2 Si bien, no se presentaban de forma mensual los Estados financieros a la DIPROSE, se mantuvieron conversaciones de manera frecuente con Fundación para el seguimiento de las rendiciones y estado de saldos de cada Carta Acuerdo.

A.1.3 Es cierto que la Fundación no posee una cuenta bancaria específica para el manejo de fondos de cada Carta acuerdo. No obstante, en su sistema de información, cada ingreso de fondos y pago que se realizó discrimina la Carta Acuerdo a la cual pertenecen todos los movimientos facilitando la conciliación de cada Carta con lo que se registra en la DIPROSE.

A.1.4 Si bien es cierto que las rendiciones de Fundación no especifican la fuente de financiamiento, el circuito de pedido de pago de cada gasto a Fundación por parte de la DIPROSE clasifica cada gasto detallando su fuente de financiamiento. Aun así, el sistema informático de Argeninta detalla la fuente de cada gasto que se abona desde dicha Fundación.

A.2 CARTA ACUERDO N° 31

De acuerdo a las rendiciones tenidas a la vista al 31/12/2018 el estado de situación respecto a los montos transferidos y rendidos es la siguiente:

Concepto	**Monto en Pesos**	**Comentarios**
Monto pendiente rendición al 31/12/ 2017	227.901,50	
Fondos remitidos 2018	1.123.234,26	(ingresos s/nota N°5 y N°6 a los Estados financieros
Rendiciones gastos 2018	1.313.328,50	Rend N°8 a N°19
Saldo pendiente de rendición al 31/12/ 2018	**37.807,26**	

COMENTARIOS DIPROSE

Al día de la fecha, la Carta Acuerdo N°31 se encuentra conciliada, todos los gastos de 2017 y 2018 fueron rendidos por Fundación y se encuentran aprobados por la DIPROSE.

A.3 CARTA ACUERDO N° 32

De la visualización de las Adendas surge un relevante incremento de aporte a la Carta Acuerdo en cuestión: $ 20.000.000,00 (Fte 11) y $ 1.225.000,00 (Fte 22). Se solicitó informar y documentar motivo, determinación y cálculo del incremento.

COMENTARIOS DIPROSE

A fines de 2017 se ejecutaron $ 2.275.755,37 (Aporte Local). La adenda se realizó teniendo en cuenta que el préstamo finaliza en 2021 y considerando la matriz en USD disponible para gastos de Consultoría.

En 2018, el gasto UEC de Honorarios fue de $110.705.068,37. En el último Trimestre, ante la escasez del Aporte Local Nacional hubo que financiar parte de este gasto por Aporte Externo.

De esta CA, la ejecución en Aporte Local 2018 fue de $ 8.380.714,14 ($ 652.579,14

correspondieron a gastos de Seguro Médico).

Para el 4to Trimestre, hubo ejecución de FF. 22 por $ 1.904.061,00.

De no haber cambiado la modalidad de contratación de consultores, tendríamos que haber vuelto a adendar esta CA en ambas fuentes.*(Comentario del auditor: Según registros, el total de inversiones 2018 en consultoría y capacitación es de $ 22.731.745,36. No se interpreta la cifra citada por el auditado de $110.705.068,37).*

A.4 ADENDAS

No se tuvo a la vista las No Objeciones a las adendas celebradas a la Cartas Acuerdo N°32.

COMENTARIO DIPROSE

El Proyecto adjuntó CA32 original y adenda 1. A su vez, se adjunta la No Objeción que nos dio el BIRF a la CA original. Para la adenda 1, no fue necesaria la No Objeción del banco porque sólo se adendó el Aporte Local. *(Comentario del auditor: no se suministró la No Objeción respecto a la Adenda N° 2 celebrada el 20/11/2018, la cual se refiere a la inclusión de $ 2.000.000,00 de aporte externo).*

Recomendación

Dar estricto cumplimiento a las estipulaciones de las Cartas Acuerdo. Cumplir estrictamente en los procesos de rendiciones con la normativa que rige en la materia.

B. SERVICIOS DE CONSULTORÍA

B.1 SC 02/2017 - Servicios de Consultoría: Estudios e Investigaciones "Latinconsult S.A. (ECOLATINA)". Evaluación de Sub-proyectos de alianzas Productivas en el marco del Proyecto de Inclusión Socioeconómica de Áreas Rurales (PISEAR).

B.1.1 Expediente

B.1.1.1 En las comunicaciones a los oferentes que no fueron seleccionados no se tuvo a la vista información sobre la evaluación de todas las Expresiones de Interés, la cual debe enviarse a cada uno de los no seleccionados como se establece en el Apéndice 1 (párrafo 7) de las Normas BIRF para la Selección y Contratación de Consultores de enero 2011 revisadas en julio de 2014.

COMENTARIOS DIPROSE

B.1.1.1 Se han enviado las notificaciones de las evaluaciones por las manifestaciones de interés a todas las firmas que se presentaron al proceso, incluidas las que no calificaron, según consta en folios 845-851, informando el ranking de las firmas consultoras que si calificaron para el pedido de propuesta. Asimismo en fojas 1007-1014 se comunica la adjudicación a todas las firmas que participaron del proceso. *(Comentario del auditor: si bien se informó a cada uno de los oferentes del resultado general, si fueron o no seleccionados para dicho proceso, en las notificaciones no obraban la totalidad de la información requerida según lo establecido en la normativa citada precedentemente).*

B.1.2 Evaluación de ofertas

No se ha podido constatar totalmente el resultado del proceso de evaluación ya que el formulario para la Evaluación de Expresiones de Interés se encuentra incompleto. Se visualizaron 7 páginas de 12.

COMENTARIOS DIPROSE

Corresponde a un error involuntario en la numeración de las hojas. El formulario utilizado para la evaluación de las manifestaciones de interés es un modelo estándar que incluye planillas adicionales en sus últimas hojas, que no son utilizadas en el presente procedimiento de selección. Se deja constancia que el formulario incluido en el expediente, según fojas 817-823, está completo y en su última página figuran las firmas de los evaluadores. *(Comentario del auditor: respuesta no procedente. La observación se remite a que el mencionado formulario no cuenta con las páginas correspondientes a las grillas de puntuación de los participantes del proceso, las cuales son necesarias para realizar un correcto control posterior de la adjudicación. Se reitera que el pié de página del documento detallaba "7 páginas de 12").*

B.1.3 Contrato

B.1.3.1 No se tuvo a la vista documentación relativa a la finalización del contrato fechada para el 20/10/2018, teniendo en cuenta que la última información visualizada en el expediente es de fecha 26/04/2018. Se solicita aclaración al respecto.

COMENTARIOS DIPROSE

B.1.3.1 El contrato suscripto con la firma Latinconsult S.A. (Ecolatina) establecía un plazo de vigencia de 12 (doce) meses, comprendido entre el 20 de octubre de 2017 y el 20 de octubre de 2018. En el contrato se definió un monto fijo a pagar por cada producto "Dictamen de Evaluación Económico-Financiera", resultado de la evaluación de cada Subproyecto de Alianza Productiva. La cantidad de subproyectos a evaluar no fue precisada en el contrato, ya que estaba sujeta a la cantidad de subproyectos presentados a PISEAR por parte de los destinatarios del Proyecto. Durante el período de vigencia del contrato, se recibieron un total de 13 subproyectos, los cuales fueron evaluados por la firma consultora. Por lo tanto, en la medida en que el PISEAR durante el período de vigencia del contrato no recibió subproyectos de Alianzas Productivas adicionales a los 13 (trece) mencionados, y en la medida en que habían pagados los 13 (trece) Dictámenes de Evaluación Económico-Financiera remitidos a la firma consultora, el contrato se dio por finalizado. *(Comentario del auditor: independientemente de la respuesta brindada por el proyecto, esta auditoría entiende que tal situación debió quedar reflejada en el expediente, informando la finalización de la relación contractual atento a que no había más Informes/Evaluaciones/Productos que evaluar, motivos por el cual el contrato se debería dar por finalizado).*

B.1.4 Informes

B.1.4.1 No se tuvo a la vista información respecto de la cantidad y fecha de envío de los Sub-proyectos de Alianza Productiva que la UEC envió a Latinconsult S.A. para su análisis, a los efectos de determinar el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la firma contratada. Artículo N° 10 "Minuta de Negociación" y 1° párrafo, Apéndice B (CEC).

B.1.4.2 El párrafo 7 del Apéndice B (CEC) establece que los productos a realizar se denominarán "Dictamen de Evaluación Técnico-Financiera". De la documentación visualizada en el expediente se tuvieron a la vista 19 documentos emitidos por Latinconsult S.A. (Ecolatina) sin título referido a lo mencionado precedentemente.

B.1.4.3 Los 19 documentos mencionados anteriormente no poseen fecha de emisión ni firma del Profesional evaluador ni del Coordinador del equipo técnico interdisciplinario tal como se establece en el párrafo 8 del Apéndice B (CEC).

B.1.4.4 Los documentos visualizados no poseen aprobación por parte de la UEN

(condición necesaria para la realización de los pagos) como se establece en el punto 6,4 del apartado III (CEC).

B.1.4.5 No se tuvo a la vista Informe semestral que resume las actividades realizadas y los resultados alcanzados como se solicita presentar en el párrafo 9 del Apéndice B (CEC).

COMENTARIOS DIPROSE

B.1.4.1 El día 23 de octubre de 2017 desde la UEC se entregaron un total de 11 (once) subproyectos de Alianzas Productivas a la firma Latinconsult S.A. Por su parte, el día 9 de noviembre de 2017 se entregaron un total de 2 (dos) subproyectos de Alianzas Productivas a la firma Latinconsult S.A. El total de subproyectos entregados fue de 13 (trece). El Proyectó adjunto las constancias de recepción**.** *(Comentario del auditor: si bien se tiene en cuenta la documentación adjuntada por el Proyecto, la misma no obraba en el expediente a la hora de la visualización del mismo. Cabe mencionar que no se remitieron las correspondientes notas de envío por parte del Proyecto a la firma Latinconsult S.A).*

B.1.4.2 Latinconsult S.A. (Ecolatina) evaluó un total de 13 (trece) subproyectos de Alianzas Productivas, los cuales efectivamente involucran a 19 organizaciones. El proyecto adjuntó la nota de entrega final en la que el producto entregado se denomina Dictamen de Evaluación Técnico-Financiera. *(Comentario del auditor: si bien se tiene en cuenta la nota que el Proyecto adjunta informando sobre un total de 13 Dictámenes, los mismos carecían del título correspondiente, tal como se requería en las Condiciones Especiales del Contrato).*

B.1.4.3 El Proyecto adjuntó una nota del 28 de noviembre de 2017, en la cual la firma Latinconsult S.A. (Ecolatina) emitió un informe sobre 7 (siete) subproyectos de Alianzas Productivas, los cuales comprenden a un total de 8 (ocho) organizaciones. Los subproyectos evaluados corresponden a la Provincia de Misiones. Los informes emitidos cuentan con las firmas del Coordinador Responsable Técnico y del profesional evaluador.

El día 30 de noviembre de 2017, la firma Latinconsult S.A. (Ecolatina) emitió un informe sobre 5 (cinco) subproyectos de Alianzas Productivas, los cuales comprenden a un total de 10 (diez) organizaciones. Los subproyectos evaluados corresponden a la Provincia de Chaco. Los informes emitidos cuentan con las firmas del Coordinador Responsable Técnico y del profesional evaluador. El Proyecto adjuntó nota.

Por otra parte, el Proyecto adjuntó nota de fecha 5 de enero de 2018 mediante la cual la firma

Latinconsult S.A. (Ecolatina) emitió un informe sobre 1 (uno) subproyecto de Alianzas Productiva, correspondiente a la provincia de Corrientes. En este caso, se toma nota en lo referente a las firmas. *(Comentario del auditor: si bien se visualizan las notas remitidas por el Proyecto con su correspondiente fecha de emisión y firma responsable, los productos/Dictámenes emitidos visualizados en el expediente carecían de fecha y firma responsable).*

B.1.4.4 Se toma nota de la observación. *(Comentario del auditor: respuesta no procedente toda vez que la aprobación de los Dictámenes es condición necesaria para la realización de los pagos, como se establece en la correspondiente observación).*

B.1.4.5 El contrato con la firma Latinconsult S.A. (Ecolatina) contemplaba evaluar subproyectos, cuya cantidad se encontraría sujeta a la presentación de los mismos durante ese período del contrato. Dado que el producto a entregar por parte de la firma consultora era los Dictámenes de Evaluación Técnico-Financiera, y que la totalidad de las evaluaciones se llevaron a cabo en un plazo menor a los seis meses, se consideró oportuno incorporar la información prevista en el informe semestral en cada uno de los Dictámenes de Evaluación Técnico-Financiera. *(Comentario del auditor: independientemente de la respuesta brindada por el auditado, esta auditoría entiende que tal situación debió quedar reflejada en el expediente, informando los motivos por el cual, dicha actividad establecida en contrato, quedaba cumplimentada de tal forma).*

B.1.5 Pago

B.1.5.1 Del análisis del pago por $ 694.791,60, no se interpreta a qué corresponde el monto abonado, teniendo en cuenta que se visualizaron 19 documentos presentados por Latinconsult SA., y en el Contrato se estableció un importe de $ 71.628,00 por cada uno de ellos. Se solicitó aclaración al respecto.

B.1.5.2 No se tuvo a la vista comprobante de cancelación del pago.

COMENTARIOS DIPROSE

B.1.5.1 Según consta en la NOTA de la empresa, se realizaron Dictámenes de Evaluación técnica-financiera de 13 subproyectos, el cual da un total de $931.164. El Proyecto adjuntó Nota. *(Comentario del auditor: si bien se tuvo a la vista nota recibida por el Proyecto de fecha*

05/01/2018 informando el monto total, el cual se compone de un adelanto de $ 236.372,40 y un saldo a pagar de $ 694.791,60, cabe destacar que al momento de la visualización del expediente no se tuvo a la vista documentación alguna respecto del anticipo otorgado).

B.1.5.2 Se toma la observación y se subsanará a la brevedad. *(Comentario del Auditor: independientemente de la respuesta brindada por el auditado, se señala que el recibo es una constancia (documento) que sirve para comprobar que se ha cumplido con el pago de una obligación o prestación de un servicio, con fecha y descripción conforme a lo descripto en el Contrato).*

Recomendación

Mantener los expedientes/legajos completos, los cuales deberán contener la totalidad de la documentación inherente a la contratación. A su vez, dar cumplimiento a lo establecido en la normativa que rige la materia y a lo estipulado en las condiciones contractuales.

C. CONSULTORES

C.1 CONSULTORES NACIONALES

C.1.1 Selección

C.1.1.1 No se tuvieron a la vista las no objeciones del banco a los Términos de referencias de los consultores.

C.1.1.2 Ninguno de los cv que se tuvieron a la vista cuentan con fecha de emisión.

COMENTARIOS DIPROSE

C.1.1.1 Se toma nota de la observación.

C.1.1.2 Los CVs son presentados por medio de notas, fechadas y firmadas por cada consultor, en consecuencia se considera que la fecha de los CVs es la misma que figura en dichas notas. Atendiendo observaciones previas, se ha implementado el sello de recepción de los CVs al Área de Gestión RRHH desde principios de 2015. En este punto es importante destacar que los CVs que no poseen sello son anteriores a dicha fecha.

C.1.2 Contrato

C.1.2.1 Teniendo en cuenta que la mayoría de los contratos visualizados no indican función o cargo, no se puede determinar si los términos de referencia establecidos en los mismos cumplen con la formación profesional y experiencia requerida por el Decreto 1109/17 para cumplimentar las funciones para las cuales los profesionales fueron contratados.

C.1.2.2 Se tuvo a la vista que la mayoría de los contratos no cuentan con las firmas aclaradas.

C.1.2.3 Del relevamiento realizado surge que los contratos firmados con el consultor Torres Reca (periodo: 01/07 al 30/09/2018 y 01/10 al 31/12/2018) y con la consultora Mango (Periodo: 01/10 al 31/12/2018) no cuentan con firma del contratante (representante de la fundación).

COMENTARIOS DIPROSE

C.1.2.1 Las contrataciones fueron realizadas bajo el Decreto 1109/17 a partir del 01/01/2019. Actualmente, se informa el dato de la categoría de cada consultor en los contratos de los consultores.

C.1.2.2 Se toma nota de la observación.

C.1.2.3 Se toma nota de la observación, se solicitará a la Fundación la firma correspondiente.

C.1.3 Honorarios

En ninguno de los casos visualizados se pudo apropiar los honorarios abonados, a los que surgen de la aplicación del Dto. 1109/17 y las Resoluciones 398/18 y 109/18 aplicable a las contrataciones en el marco de convenios para Proyectos o programas de Cooperación Técnica con financiamiento externo. Téngase en cuenta lo observado en el Punto Asimismo, se tuvo a la vista una disposición Nro. 10/18 que hace referencia a una equiparación de los honorarios abonados a los consultores de la DIPROSE con los contratados por la Fundación Argeninta. Es de señalar que en un apartado de dicha disposición se señala que la Fundación "…actúa por cuenta y orden del ministerio en su carácter de contratante…".

Esta auditoria interpreta, tal señala expresamente el art 8 del Dto. 1109/17 que el mismo es de aplicación "…a los contratos de de locación de servicios y de obra en el marco de convenios para

Proyectos o programas de Cooperación Técnica con financiamiento externo".

Para la auditoria correspondiente al ejercicio 2017, la Unidad Ejecutora manifestó que utilizaban la grilla de honorarios del Decreto 2345/08, el cual fue reemplazado por el 1109/17.

Se solicitó al Proyecto aclaración y documentación que respalde los montos abonados a los consultores muestreados por el ejercicio 2018.

COMENTARIOS DIPROSE

El Proyecto adjuntó la disposición 10/18 del 30/08/18, citada en la observación y notas previas del 17/08/18 y 21/08/18. *(Comentario del auditor: La aplicación del Decreto1109/17 es de aplicación efectiva para Proyectos o Programas de Cooperación Técnica con financiamiento externo, a partir del 01/01/18.Al respecto, el Proyecto en su respuesta al punto C.1.2.1 señala que las contrataciones fueron realizadas por el Decreto 1109/17 a partir del 1/01/19. La documentación aportada por el Proyecto hace referencia a la aplicación de un aumento del 15% de las remuneraciones a partir del 01/08/2018*).

C.2 CONSULTORES PROVINCIALES

C.2.1 PROVINCIA DE CATAMARCA

C.2.1.1 Consultor AIBAR Jorge

C.2.1.1.1 Contrato

No se especifica la categoría de la contratación.

COMENTARIO DIPROSE

Se toma nota de la observación.

C.2.1.1.2 Legajo

C.2.1.1.2.a No se encuentra actualizada la constancia de C.U.I.T. Monotributo.

C.2.1.1.2.b Todas las notas de No Objeción a los contratos son ex post al proceso de recontratación.

COMENTARIOS DIPROSE

C.2.1.1.2.a Se toma nota de la observación.

C.2.1.1.2.b Todas las no objeciones al proceso de contratación son ex post, pero es importante destacar que no se liberan pagos con anterioridad al otorgamiento de las mismas.

C.2.1.1.3 Honorarios

En ninguno de los contratos visualizados se pudo apropiar los honorarios abonados, a los que surgen de la aplicación del Dto. 1109/17 y las Resoluciones 398/18 y 109/18 referido a las contrataciones en el marco de convenios para Proyectos o programas de Cooperación Técnica con financiamiento externo. Téngase en cuenta nuestra observación Punto C.2.1.1.1.a precedente.

COMENTARIOS DIPROSE

Para las contrataciones analizadas, se utilizó la escala de honorarios vigente a diciembre 2017. *(Comentario del auditor: La aplicación del Decreto Nro. 1109/17 es de aplicación efectiva para Proyectos o Programas de Cooperación Técnica con financiamiento externo, a partir del 01/01/18)*

C.2.1.1.4 Informes

Los informes con fecha julio/18 en adelante, no se verifica fecha de recepción ni de aprobación de los mismos.

COMENTARIO DIPROSE

Los informes son documentación de respaldo de las solicitudes de anticipo correspondientes a los honorarios de cada mes del contrato, las cuales son remitidas a la DIPROSE desde la provincia y al ingresar se sella con la fecha del día de ingreso, solamente en la nota. La fecha de ese sellado se considera la fecha de recepción de los mismos. Respecto a la aprobación, al ingresar la documentación es derivada al proyecto que luego de la revisión y aprobación, la deriva por memo interno a Desarrollo Organizacional para su procesamiento y posterior pago. *(Comentario del auditor: esta auditoria se refiere a la fecha de recepción y aprobación por parte de la Unidad ejecutora Provincial).*

C.2.2 PROVINCIA DE CORRIENTES

C.2.2.1 Documentación respaldatoria de Pagos

C.2.2.1.1 No se tuvo a la vista documentación respaldatoria (Recibos) correspondiente a lo abonado a los funcionarios provinciales durante 2017, sobre los cuales el Proyecto registró un porcentaje como parte de los gastos de fuente local del mismo en el ejercicio 2018. Monto involucrado: $ 551.952,75 correspondiente a la afectación al Proyecto de los porcentajes determinados sobre los sueldos abonados

C.2.2.1.2 No se tuvo documentación que respalde los porcentajes aplicados a los sueldos de los consultores muestreados que determinan los montos de fuente local afectados como inversiones del Proyecto, solo se visualizó nota del 04/06/2018 donde señalan los porcentajes afectados.

COMENTARIOS DIPROSE

C.2.2.1.1 Se toma en cuenta la observación y se procederá a completar el legajo durante el 2019.

C.2.2.1.2 La documentación que respalda la afectación de los porcentajes afectados a los sueldos de los consultores es efectivamente la nota de fecha 04/06/2018. En el listado de documentación a presentar para las rendiciones la DIPROSE establece: Decreto, Resolución o documento equivalente. La nota mencionada representa un documento equivalente dado que se encuentra firmado por el Ministro de Producción de la Provincia de Corrientes. *(Comentario del auditor: La observación apunta a la determinación del porcentaje aplicado)*

C.2.2.2 Afectación de los consultores muestreados a la Unidad Ejecutora

De acuerdo a la visualización de la resolución 365 de abril/17 se visualizan como integrantes de la Unidad Ejecutora a los consultores muestreados, sin embargo por la Resolución 174/18 de febrero/18 se visualizan que los mismos fueron designados como consejeros, no pudiendo definirse su afectación al Proyecto. Solo se tuvo nota del 04/06/2018 del ministro de Producción citando que el Dto. 809/17 le da atribuciones para afectar personal a la ejecución del Proyecto. En la nota citada se visualiza a los consultores muestreados afectados al mismo.

Al respecto, no se tuvo a la vista Resolución (documentación) que respalde la afectación a la

Unidad Ejecutora para el 2018 de los consultores muestreados.

COMENTARIO DIPROSE

Los miembros de la UEP, son empleados del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes, cuyos cargos son designados por medio de Resoluciones y Decretos que lo aprueban, como es el caso de la Resolución Nº 174/18.

La Resolución 365/17 asigna a determinado personal de Ministerio a prestar funciones para el programa PISEAR, además de las actividades propias de sus respectivos cargados dentro del Ministerio, no recibiendo remuneración adicional.

Dado que para el segundo semestre del año 2019 se definieron dos reemplazos al interior de la UEP, se adjunta la Resol. 715/19 que modifica la Resol 365/17 en el sentido apuntado. Allí tampoco se contempla un plazo específico para las designaciones por lo que la estructura de la UEP y la afectación de sus integrantes se mantendrán vigentes hasta tanto se dicte otra Resolución modificatoria o finalice la ejecución del Proyecto PISEAR en la Provincia de Corrientes, lo que ocurra primero.

Recomendación

Se deberá cumplimentar con lo indicado en las Cartas Acuerdo (Consultores Nacionales) tanto en el proceso de selección, contratación y pago de los consultores. Mantener los legajos completos que contengan la totalidad de la documentación inherente al proceso de contratación ajustándose en un todo a la normativa que rige en la materia.

D. TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIONES Y COMUNIDADES

Del cotejo entre el Reporte Gerencial de Anticipos a las Unidades Provinciales y el Reporte de Pagos elaborado surgen las siguientes observaciones:

D.1 Se generaron anticipos cuya correlación numérica no guarda relación con la fecha de registro. Al respecto, se adjunta el siguiente detalle:

Provincia	N° Anticipo	Fecha	Casos por Provincia
Catamarca	20180066	27/04/2018	3
	20180084	28/03/2018	
Chaco	20180303	29/11/2018	1
	20180306	26/11/2018	
Corrientes	20180065	04/04/2018	2
	20180085	28/03/2018	
Jujuy	20180309	28/12/2018	1
	20180321	27/12/2018	
La Rioja	20180008	09/03/2018	5
	20180013	20/02/2018	
Misiones	20180158	03/08/2018	5
	20180159	29/06/2018	
Neuquén	20180262	10/12/2018	3
	20180272	24/10/2018	
Salta	20180218	09/10/2018	1
	20180219	26/09/2018	
Tucumán	20180133	29/06/2018	4
	20180135	12/06/2018	

D.2 Se visualiza generación de anticipos sin monto y fecha para diferentes provincias como se detalla en la grilla a continuación:

Provincia	Casos
Catamarca	3
Chaco	1
Jujuy	3
La Rioja	5
Misiones	7
Neuquén	2
Salta	1
Tucumán	6

D.3 Se visualizan demoras entre el momento de efectuadas las transferencias (según Reporte Gerencial de Anticipos) y el efectivo pago por parte de la provincias (de acuerdo a la información del reporte de pagos). Al respecto se adjunta el siguiente detalle:

Provincia	Grupo	Retraso (días)
Catamarca	Grupo de Productores Porcinos de Recreo	69
	Productores Caprinos de la Guardia	71
	Asociación Caminos y Montañas	70
	Grupo de Productores Medalla Milagrosa de Pueblito y Cerro Negro	175
Chaco	Asociación de Pequeños Productores del Chaco APPCH	67
Jujuy	Comunidad Aborigen Colla Guaraní de Calilegua	88
	Comunidad Aborigen La Ciénaga	86
La Rioja	Asociación de Productores Ruta 5 km. 20	118
Misiones	Bespalko Marcelo	107
	Chesani Jorge Enrique	107
	Gómez Blanca Mercedes Rita	107
	Voznich Victoria Analia	107
	Roque Catalino Alvez	63
	De Moura Leomar	64
	Asociación Civil Feria Franca Nuevo Horizonte pueblo Illia	64
	Eichemberg Evaldo	83 / 85
	Backes Cristian Fernando	83 / 85
	Cooperativa Agrop. De Comercialización e Ind. Mbarete ltda.	69
	Méndez Juan Oscar	62
	Sohn Norma Elena	85
	Asociación Apícola Misionera	73
Neuquén	Carlos Augusto Brito	132
Salta	Fluidos Patagonia SA	161
	Secorvep SA	131
	Comunidad Aborigen de Cobres	77
	Comunidad Indígena El Gólgota	375
Tucumán	Cañeros Unidos Cooperativa Agropecuaria ltda	120
	Cooperativa de Provisión de Servicios Agropecuarios las Maravillas	79
	Coop. Don Pedro ltda. de agricultores Cañeros de Simoca	94
	Comunidad India Quilmes	70

D.4 Se solicita información acerca de los motivos por los cuales, de acuerdo a la información que se desprende del Reporte de Pagos al 31/12/2018, no se efectuaron pagos por el monto total de $ 31.274.053,65 como se detalla en la grilla que se expone a continuación:

Provincia	Saldo al 31/12/2018 en Pesos
Catamarca	4.051.944,07
Chaco	13.527.690,54
Jujuy	134.760,00
La Rioja	3.064.024,70
Misiones	7.966.577,53
Neuquén	48.564,00
Salta	2.266.775,51
Tucumán	213.717,30
TOTAL	**31.274.053,65**

COMENTARIOS DIPROSE

D.1 Las fechas descriptas en el detalle corresponden a las fechas de las transferencias de dinero asociadas a las solicitudes de anticipo. Las fechas de las solicitudes de anticipo propiamente dichas tienen correlación con la numeración de las mismas. Se agrega detalle. *(Comentario del auditor: del cotejo del cuadro incluido en la respuesta brindada respecto del cuadro elaborado por esta AGN surge que en algunos casos se emiten anticipos que se efectivizan con 30 días de demora o más).*

D.2 Las mismas corresponden a solicitudes de anticipo anuladas, es por esto que el importe figura en cero y la fecha ausente corresponde a la fecha de la transferencia, al estar anulada, no se encuentra transferido.

D.3 Se toma nota de la observación. Se trabajará con las provincias para disminuir los tiempos, hasta el efectivo pago a los beneficiarios, lo máximo posible. Cabe mencionar que en de los varios casos, las demoras se deben a los circuitos internos provinciales.

D.4 Se adjunta detalle de las transferencias de dinero a las provincias, con saldo al 31/12/2018, en la mayoría de los casos corresponden a transferencias realizadas en los últimos meses del año, pero en ningún caso corresponden a transferencias del primer semestre. *(Comentario del auditor: si bien las transferencias se efectuaron en los últimos meses de 2018, se observan retrasos en los pagos por parte de las provincias de más de 90 días desde la recepción de las transferencias o en algunos casos pendientes de erogación a la fecha (agosto 2019). Monto involucrado $ 27.223.384,41-. Al respecto se adjunta el siguiente cuadro:*

	N° Ant.	Fecha	N° Trans.	Importe	Fecha de Pago UEP
CATAMARCA	207	13/09/18	364	40.240,00	Feb/Mar 2019
	279	22/10/18	421	6.000,00	30/05/2019
	285	15/11/18	436	59.766,07	Pendiente
	328/9	19/12/18	464	3.800.000,00	20/03/2019
	331	28/12/18	482	145.938,00	Pendiente
	Sub-Total			**4.051.944,07**	
CHACO	**N° Ant.**	**Fecha**	**N° Trans.**	**Importe**	**Fecha de Pago UEP**
	306	13/09/18	442	5.663.826,04	14-15/02/2019
	301	22/10/18	443	3.500,00	14/02/2019
	303	15/11/18	445	4.258.994,00	18/02/2019
	Sub-Total			**9.926.320,04**	
LA RIOJA	**N° Ant.**	**Fecha**	**N° Trans.**	**Importe**	**Fecha de Pago UEP**
	171	17/07/18	312	2.904.062,16	21/06/2019
	171	17/07/18	313	5.600,00	21/06/2019
	Sub-Total			**2.909.662,16**	
MISIONES	**N° Ant.**	**Fecha**	**N° Trans.**	**Importe**	**Fecha de Pago UEP**
	221/2/5/6/7/9	17/07/18	375	261.798,13	15/01/19
	240	22/10/18	395	611.950,00	08/05/19
	263 a 270	11/12/18	397	56.903,70	Pendiente
	347/8/50-56	26/12/18	467	6.969.964,30	Feb a Julio 2019
	Sub-Total			**7.900.616,13**	
SALTA	**N° Ant.**	**Fecha**	**N° Trans.**	**Importe**	**Fecha de Pago UEP**
	282	12/11/18	424	976.792,00	18/02/19
	282	20/11/18	427	69.650,00	18/02/19
	297	28/11/18	446	883.441,51	Pendiente
	297	28/11/18	447	157.212,00	Pendiente
	342	28/12/18	480	134.760,00	Feb-Jun 2019
	Sub-Total			**2.221.855,51**	
TUCUMÁN	**N° Ant.**	**Fecha**	**N° Trans.**	**Importe**	**Fecha de Pago UEP**
	330/2/3/41	27/12/18	473	94.978,50	Se pagó Mar-Abr 2019
	339	28/11/18	483	118.008,00	20-21/02/19
	Sub-Total			**212.986,50**	

Recomendación

Tener en cuenta que previo a efectuar las transferencias a las Unidades Ejecutoras Provinciales, se verifique que no existan cuestiones de índole administrativa o legales que demoren o

perjudiquen los procesos de ejecución de los Subproyectos.

E. VISITAS A LOS SUBPROYECTOS

E.1 CONVENIOS DE EJECUCIÓN PROVINCIALES: Catamarca, Corrientes, Salta y Tucumán.

Los convenios de ejecución, también denominados Subproyectos Comunitarios o Subproyectos de Inversión Rural (SIR) tenidos a la vista, de fecha 30/12/2016 citan en la cláusula 10, una vigencia de 2 años, con lo cual finalizan el 30/12/2018. Solo de la Provincia de Salta se visualizaron Adendas. Se solicita las Adendas correspondientes a las provincias de Corrientes, Catamarca y Tucumán

COMENTARIO DIPROSE

El Proyecto adjuntó las adendas a los Convenios de Ejecución de las provincias de Corrientes, Catamarca y Tucumán.

E.2 SUBPROYECTOS COMUNITARIOS PROVINCIA DE CATAMARCA

E.2.1 SIR-CAP 040 – "Organización de Familias Agricultores Caminos y Montañas de Ancasti". Pesos $ 5.169.782,30 (BIRF: $ 4.680.002,30 / Contraparte: $ 489.780,00).

E.2.1.1 Convenio

E.2.1.1.1 El convenio visualizado posee fecha de firma 16/08/2017 con plazo hasta el 16/08/2018. Del análisis de los expedientes surge que toda la documentación presentada para la elegibilidad del mencionado Subproyecto es de fecha posterior a la firma y que el único desembolso es posterior a la fecha de finalización convenida. Se solicita aclaración al respecto.

E.2.1.1.2 Al momento de la inspección ocular (julio 2019) si bien la obra estaba avanzada y en ejecución por parte del contratista, la misma no se encontraba finalizada de acuerdo a los plazos establecidos en el Convenio.

E.2.1.1.3 De acuerdo a los registros visualizados en el Reporte Gerencial de Anticipos el dinero para la Comunidad de Caminos y Montañas de Ancasti fue girado a la Provincia de

Catamarca el 26/09/2018 y el 09/10/2018 ($ 4.680.002,30). La UEP realiza el desembolso a la Organización el 05/12/2018. Téngase en cuenta que de la visualización del expediente el Convenio fue firmado en agosto de 2017. Se solicitó aclaración al respecto de las demoras.

COMENTARIOS DIPROSE

E.2.1.1.1 La fecha de suscripción del Convenio de Subproyecto de Inversión Rural es el 16/08/2018. Se adjunta Convenio. *(Comentario del auditor: se toma en cuenta la respuesta del auditado. Se aclara que de la visualización del expediente el Convenio tenido a la vista era de fecha 16/08/2017).*

E.2.1.1.2 El plazo del convenio es de 12 meses a partir de la firma de mismo, por ende, el vencimiento se corresponde al periodo 2019. Además, se encuentra en trámite una adenda al mencionado convenio, debido a que hubo una demora entre la firma de convenio (agosto 2018) y la transferencia efectiva de fondos hacia la Provincia (octubre 2018).

Con respecto al contrato de locación de obra, se encuentra en trámite la prórroga que el mismo establece, ya que a través del Informe de Avance de fecha 28-06-2019, la Presidente de la Asociación nos comunica la decisión de extender el plazo del contrato de la obra, con fecha de entrega Octubre de 2019, manifestando retrasos provocados por inclemencias climáticas. Se adjunta informe técnico de avance de fecha 28/06/2019.

E.2.1.1.3 El convenio fue suscripto en agosto 2018. Con respecto a la demora de la ejecución de fondos por parte del Ministerio de Producción y Desarrollo a la Asociación, se debe a que por un lado esta UEP, solicitó a la Asociación el Certificado de Exención de Impuestos a las Ganancias (el cual se encontraba en trámite al momento de formulación del proyecto), y el cual fue emitido por la AFIP con fecha 29/11/18. Una vez recepcionado tal certificado, la UEP se encontró en condiciones de realizar la transferencia Interbanking, la cual demora entre 48 y 72 horas, debido a que primeramente se debe cargar todos los datos de la asociación de la cuenta bancaria sobre la cual se realizará la transferencia para luego las horas arriba mencionada encontrarse en condiciones de realizar efectivamente la transferencia. Por tales motivos la transferencia consta 72 horas hábiles posteriores a la presentación del certificado de exención de impuestos.

E.2.1.2 Informes

Si bien se visualizan las firmas de la Responsable de Desarrollo Productivo y Comercial y de la Responsable de Seguimiento y Evaluación de la UEP de Catamarca, el Informe de Avance no posee fecha de recepción ni de aprobación.

COMENTARIOS DIPROSE

Se toma en cuenta la observación. Se procederá a incorporar la fecha en el informe.

E.2.1.3 Pagos y Rendiciones

E.2.1.3.1 La AP N° 20181060 del 05/12/2018 es posterior a la fecha de la transferencia realizada por dichos valores (04/12/2018).

E.2.1.3.2 De acuerdo a la cláusula octava del Convenio citado, "…la Organización dentro de los 90 días desde la percepción del desembolso deberá rendir cuentas del mismo". De la visualización del expediente surge que el desembolso fue realizado el 05/12/2018 por lo que la fecha límite de rendición era el 05/03/2019. Se visualizó nota con fecha 18/03/2019 presentada por la Organización en la que se argumentan los motivos por el retraso de dicha rendición. Al respecto, se tuvo a la vista planilla de rendición con fecha 29/05/2019 con un porcentaje de gastos del 77%. De lo mencionado anteriormente se concluye: se visualiza un retraso aproximado de 3 meses en la rendición de los gastos, la cual fue del 77% cuando debió ser del 100% del total desembolsado. Se solicitó aclaración al respecto de los retrasos de la rendición.

E.2.1.3.3 No se tuvo a la vista aprobación de la rendición de cuentas por parte del Responsable de Administración y Gestión de la UEP y del Área de Administración, Finanzas y Contabilidad de la UEC.

COMENTARIOS DIPROSE

E.2.1.3.1 Se toma nota de la observación.

E.2.1.3.2 Las demoras se justifican por notas, grado de avance las obras y de las ejecuciones del ciclo de capacitaciones. Entendiendo que el avance de las obras se vio demorado por cuestiones de inclemencias climáticas, los pagos se van efectuando a medida que avanza la obra, tal lo establece el contrato. Lo mismo acontece con el ciclo de capacitaciones, se efectúan pagos a medida que avanza el cronograma de capacitaciones previsto en el contrato. Por lo tanto,

la UEP no puede solicitar una rendición del 100% del monto total recibido ya que incurriría en incumplimiento de los contratos mencionados. *(Comentario del Auditor: se toma en cuenta la respuesta del auditado. Si bien de la visualización del expediente el Convenio tenido a la vista era de fecha 16/08/2017 y con un plazo de 12 meses venciendo el 16/08/2018, el Proyecto adjuntó nuevo contrato con vencimiento 2019. Para esta auditoría la rendición debió ser presentada por el 100% dado lo estipulado por el Convenio en su cláusula octava, aun considerando que el plazo contractual se encontraba vigente).*

E.2.1.3.3 Se toma nota de la observación. Cabe mencionar que en el caso de la aprobación por parte del Área de Administración, Finanzas y Contabilidad de la UEC, se emite un Dictamen Técnico Administrativo mediante el cual se aprueba la rendición.

E.2.1.4 Contrato de Obra

E.2.1.4.1 Al momento de la inspección ocular y teniendo en cuenta lo establecido en el Contrato de Obra entre la Organización y LABA S.R.L. en su cláusula IV (Duración del Convenio) la obra no se encuentra terminada, debiéndose haber finalizado en junio de 2019, teniendo en cuenta que al contratista se le abonó $ 3.254.6464,39 (80%).

E.2.1.4.2 Del cotejo entre las facturas y los recibos emitidos por LABA S.R.L. se observa que los últimos fueron emitidos con fecha anterior a las facturas. La nota con fecha de 11/01/2019 emitida por la Organización justificando esta situación respecto del anticipo (factura 10/01/2019 / recibo 10/12/2018) no exime a la observación formulada.

COMENTARIOS DIPROSE

E.2.1.4.1 La prórroga se encuentra en trámite.

E.2.1.4.2 Se adjunta nota aclaratoria de la observación que consta en expediente observado. *(Comentario del auditor: independientemente de la respuesta brindada por el auditado y la nota adjunta, la factura es el documento que inicia el compromiso de pago a futuro. El recibo no puede ser de fecha anterior a la misma).*

E.2.1.5 Contrato de Asistencia Técnica / Capacitación

E.2.1.5.1 Las demoras citadas en la entrega de los fondos a la Organización (punto E.2.1.1.3) dificultan el cumplimiento del Convenio con el Asistente Técnico, ya que si el dinero

para dicho fin fue recibido en 12/2018 y el Contrato fue celebrado el 03/09/2018 (plazo de 12 meses con entrega de informes trimestrales) y, visualizándose el 1er Informe en marzo de 2019, no se interpreta como se podrá cumplimentar en su totalidad el Contrato de Asistencia Técnica (4 informes trimestrales en 9 meses por un monto total de $ 135.300,00).

E.2.1.5.2 Se visualizaron 5 Informes de Asistencia técnica con fechas: 15/03; 23/03; 20 y 26/04; 17 y 24/05; 1 y 11/06 de 2019 cuando de acuerdo al Convenio estos debían presentarse trimestralmente finalizando el último en septiembre de 2019.

E.2.1.5.3 De los Informes presentados por el Asistente Técnico no se interpreta la cantidad de talleres dictados, los cuales deberían ser 6 por trimestre de acuerdo a lo establecido en el Convenio.

E.2.1.5.4 No se tuvieron a la vista las aprobaciones de los Informes de Asistencia Técnica.

COMENTARIOS DIPROSE

E.2.1.5.1 El contrato fue celebrado con el profesional cuando la organización recibió la información de que los fondos ya se encontraban en cuenta provincial, pero por las demoras en la presentación del certificado de exención de impuestos de la organización (mencionado en el punto E.2.1.1.3)), el pago se realizó en el mes de diciembre cuando se hizo efectiva la recepción de los fondos por parte de la asociación.

Con fecha 2 de marzo de 2019, el capacitador solicita por nota a la Asociación, que informe de posibles fechas para el inicio de las capacitaciones. (El auditado adjuntó nota).

El 6 de marzo, el presidente de la asociación, le informa que las capacitaciones no daban inicio por carecer de la infraestructura para el dictado de las mismas, y que al día de la fecha se está en condiciones de dar comienzo a las mismas (el auditado adjuntó nota).

Cabe destacar que la falta de infraestructura era necesaria ya que las condiciones climáticas en meses anteriores se caracterizaron por lluvias continuas, dificultando caminos de acceso y actividades previstas al aire libre.

Con fecha 15/03/2019, el capacitador presenta un informe que incluye cronograma tentativo de capacitaciones con el grupo (el auditado adjuntó informe).

Con fecha 15/08/2019, el profesional a cargo de las capacitaciones replantea el cronograma debido a estas cuestiones arriba descriptas (el auditado adjuntó nota). *(Comentario del auditor: no se observa ampliación del plazo del contrato para asistencia técnica).*

E.2.1.5.2 En la cláusula V del contrato de Locación de Servicio de Capacitaciones y Asistencia Técnica, se establece que los informes serán por cada capacitación (el auditado anexó Contrato). En cuanto a la finalización, el capacitador presentó el replanteo de las capacitaciones (el auditado adjuntó nota). *(Comentario del auditor: al momento de la visualización del expediente, esta Auditoría consideró la Cláusula IV del Contrato de Capacitación y Asistencia Técnica (Precio) el cual expresa que los pagos "…se devengarán contra la presentación de informe y factura correspondiente a cada etapa en cuestión. Cada etapa contempla tres (3) meses de capacitaciones". Si bien se tienen en cuenta los informes de avance de acuerdo a la Cláusula V, en el expediente no obraban los informes trimestrales los cuales son condición necesaria para efectuar los pagos).*

E.2.1.5.3 El contrato establece las capacitaciones en cuatro etapas, cada etapa contempla tres meses de capacitaciones. Se realizaron las jornadas mensuales según los informes presentados por el capacitador. Se brindaron 8 talleres hasta la fecha (el auditado anexó los informes). *(Comentario del auditor: esta auditoría no tuvo a la vista los informes por cada etapa como se establece en la cláusula IV del Contrato. Ver punto anterior).*

E.2.1.5.4 Se toma nota de la observación.

E.2.2 SIR-CAP 172 – "Productores Caprinos de la Guardia". Pesos $ 5.132.045,51 – Monto actualizado por adenda $ 5.696.158,44 (BIRF: $ 5.129.947,43 / Contraparte: $ 566.211,01).

E.2.2.1 Convenio

El Convenio establecía la construcción de baños y corrales caprinos. Respecto a los corrales caprinos (aporte de contraparte) al momento de la visita (julio/2019 - a 45 días de la finalización del Convenio) no se visualizó avance alguno. Es de señalar que se tuvieron a la vista 2 notas con fecha 10/06/2019 dirigidas al Sr. Matías Olmos (Director de Defensa al Consumidor de la Provincia de Catamarca) solicitando una intervención ante los proveedores de materiales para dichos corrales por el incumplimiento en la entrega de los mismos. Respecto a los baños véase el punto E.2.2.3.

COMENTARIO DIPROSE

Se realizaron observaciones correspondientes tanto al grupo de productores como a la empresa, y la UEP decide no desembolsar los fondos correspondientes al aumento de precios, bajo la denominación Addenda al Convenio de Inversión (etapa 3), hasta que no se registre la entrega total de obras correspondientes a la 1ra y 2da. Etapa.

E.2.2.2 Informes

E.2.2.2.1 El Informe de Avance no posee fecha de emisión por parte de la Organización.

E.2.2.2.2 Si bien se visualiza el aval por parte del Responsable de Desarrollo Productivo y Comercial de la UEP, el Informe de Avance no posee fecha de recepción ni de aprobación.

COMENTARIOS DIPROSE

E.2.2.2.1 Se toma nota de la observación. Se incorporará la fecha.

E.2.2.2.2 Se toma nota de la observación.

E.2.2.3 Contrato de Obra (Baños)

E.2.2.3.1 Al momento de la inspección ocular y de acuerdo a lo informado en el Informe Técnico de Avance de ejecución (el cual no posee fecha de emisión) que detalla un avance del 90% y se visualiza acompañado de un "Acta de visita de los baños" con fecha 27/11/2018, las obras no fueron finalizadas. De acuerdo a lo mencionado anteriormente y teniendo en cuenta que si aproximadamente a fines de noviembre de 2018 la construcción de 10 baños se encontraba en un 90% de ejecución, no se interpreta como al momento de la inspección (julio 2019) dichos baños no fueron terminados teniendo en cuenta que el plazo era 11/04/2019. Se solicitó a la UEP aclaración al respecto.

E.2.2.3.2 El Contrato de obra tenía previsto vencimiento para el día 11/04/2019. No se tuvo a la vista adenda alguna sobre la extensión del plazo del mencionado Contrato. Se solicitó documentación al respecto.

COMENTARIOS DIPROSE

E.2.2.3.1 El segundo desembolso de la Segunda Etapa se realiza contra el 90% rendido de la primera etapa, motivo por el cual la empresa entregó el 90% de la etapa 1. Luego del desembolso para la etapa 2, y habiendo recibido la noticia que los baños aún no se terminaron en

la etapa 1, esta UEP decidió no emitir el desembolso correspondiente a la adenda (etapa 3) hasta no inspeccionar la entrega total de los 23 baños previstos en ambas etapas, con firma de conformidad de cada uno de los beneficiarios.

E.2.2.3.2 Se encuentra en trámite una adenda al contrato en el cual se establecen nuevos tiempos de finalización de la ejecución de las obras, por demoras relacionadas a cuestiones climáticas.

E.2.2.4 Contrato de Asistencia Técnica / Capacitación

E.2.2.4.1 No se tuvieron a la vista las aprobaciones de cada uno de los Informes mensuales de avance presentados tanto para el contrato de Asistencia Técnica como para el de Capacitación.

E.2.2.4.2 Respecto del cumplimiento en el cronograma de pagos establecido en el Contrato de Capacitación, se debían realizar 4 pagos mensuales de septiembre a diciembre 2018 de $ 6.500,00- c/u contra la presentación de Informes y factura. Tras la visualización de los expedientes surge que se realizó un único pago por $18.200 correspondiente a un 70% del Contrato. Por otro lado, la 3° y 4° capacitación debieron ser realizadas en los meses de noviembre y diciembre respectivamente y los Informes de ambas tienen fecha de 11/10 y 20/10; de esta última no se tuvo a la vista el pago. Se solicitó aclaración al respecto.

COMENTARIOS DIPROSE

E.2.2.4.1 Se toma nota de la observación.

E.2.2.4.2 En este caso se solicitó desde DIPROSE que se adelantaran las facturas de inversiones y asistencia técnica para realizar el desembolso correspondiente. Dado que estaban previstos varios pagos, se solicitó la presentación de una única factura por el monto correspondiente al 70% (correspondiente a la primera etapa), y luego por el 30% (correspondiente a la 2da etapa). *(Comentario del Auditor: independientemente de la respuesta del auditado, no se interpreta el motivo por el cual se abonó el 70% del Contrato sin estar aprobados los informes de capacitación. Téngase en cuenta el punto E.2.2.3.2).*

E.3 SUBPROYECTOS COMUNITARIOS PROVINCIA DE CORRIENTES

E.3.1 SIR-COP-178 – "Asociación de Productores Familiares de San Cayetano". Pesos $ 1.658.488,39- (BIRF: $ 1.188.250,39- / Contraparte: $ 470.238,00)

E.3.1.1 Informes

E.3.1.1.1 El Informe de Avance no posee fecha de emisión por parte de la Organización.

E.3.1.1.2 Si bien se visualiza la firma por parte del Responsable de Desarrollo Productivo y Comercial de la UEP, el Informe de Avance no posee fecha de recepción ni de aprobación.

E.3.1.1.3 No se visualiza el Informe Técnico de cierre de ejecución.

COMENTARIOS DIPROSE

E.3.1.1.1 Se toma en cuenta la observación. Se solicitará la inclusión de la fecha.

E.3.1.1.2 Se toma en cuenta la observación.

E.3.1.1.3 Se toma nota de la observación. Se solicitará la elaboración del informe correspondiente. *(Comentario del auditor: el Informe de Cierre debería ser emitido al finalizar las obras correspondientes como se establece en el Manual Operativo).*

E.3.2 "Grupo Nueva Habana". Pesos $ 2.692.099,00 (BIRF: $ 2.414.395,00 / Contraparte: $ 277.704,00)

E.3.2.1 Convenio

El Convenio entre la Organización y la UEP es de fecha 18/08/2017 por un monto total de $ 2.414.395,00 comprendiendo un plazo de ejecución de tres meses el cual venció 18/11/2017. El 1° desembolso de $ 1.690.076,17 fue efectuado el 05/01/2018 y el 2° desembolso de $ 724.318,50 el 11/07/2018, con lo cual el Convenio se encontraba vencido al momento de recibir los fondos, sin visualizarse adenda alguna.

COMENTARIOS DIPROSE

El plazo establecido en el Convenio de Subproyecto de Inversión Rural en la Cláusula quinta, se refiere a los plazos de ejecución total de las obras. Ese plazo surge del Formulario 202 de carácter técnico, donde se planifican las actividades (inversiones y asistencia técnica), no

pudiendo preverse eventualidades sobre aspectos presupuestarios que pudieran surgir.

Por lo expuesto, el desvío en los plazos previstos se debe a retrasos en el envío de fondos por restricciones presupuestarias de la DIPROSE, desembolsándose de manera fraccionada entre los meses de diciembre y enero. *(Comentario del auditor: independientemente de la respuesta brindada por el auditado los plazos establecidos en los convenios celebrados estaban vencidos, de surgir inconvenientes deben formalizarse las adendas correspondientes).*

E.3.2.2 Informes

E.3.2.2.1 Los Informes de Avance visualizados no poseen fecha de emisión por parte de la Organización.

E.3.2.2.2 Si bien los Informes visualizados poseen la firma del Responsable de Desarrollo Productivo y Comercial, no se tuvo a la vista fecha de recepción y de aprobación por parte de la UEP.

E.3.2.2.3 Al momento de presentarse el Informe de Avance el Convenio se encontraba vencido.

COMENTARIOS DIPROSE

E.3.2.2.1 Se toma nota de la observación. Se solicitará la inclusión de la fecha.

E.3.2.2.2 Se toma nota de la observación.

E.3.2.2.3 Se toma nota de la observación.

E.3.2.3 Pagos y rendiciones

E.3.2.3.1 De acuerdo a la cláusula octava del presente Convenio, la Organización dentro de los 45 días desde la percepción del desembolso deberá rendir cuentas del mismo. De la visualización del expediente surge que el 1° desembolso fue recibido el 05/01/2018 por lo que la fecha límite de rendición era el 20/02/2018. Al respecto, se tuvo a la vista planilla de rendición de fecha 08/05/2018 con 4 meses de retraso. Se solicitó aclaración al respecto del retraso en la rendición del desembolso.

E.3.2.3.2 Respecto del 2° Desembolso recibido el 11/07/2018, con plazo máximo a rendir de 26/08/2018, si bien se visualizaron comprobantes no se tuvo a la vista Planilla de Rendición de Gastos por parte de la Organización y el Dictamen de Rendición de Gastos por parte de la

UEP.

E.3.2.3.3 Si bien se abonó el 100% del contrato, no se visualizó el Informe Técnico de Cierre de ejecución.

COMENTARIOS DIPROSE

E.3.2.3.1 En los plazos de rendición de fondos se estableció como plazo estándar 45 días desde que la organización recibe del desembolso. Debido a demoras en la ejecución de las obras, se habilita que la organización presente una nota detallando motivos de retrasos y replanificación, corroborando la UEP dicha situación de fuerza mayor. *(Comentario del auditor: independientemente de la respuesta brindada por el auditado los plazos establecidos en los convenios suscriptos deben cumplirse, caso contrario, se deberá realizar la adenda correspondiente).*

E.3.2.3.2 Respecto a este punto los comprobantes de la rendición del 2º desembolso se encuentran cargados en el sistema de rendiciones de la DIPROSE. La Planilla de Rendición de Gastos se encuentra pendiente de realizar hasta tanto se encuentre finalizada la obra y en consecuencia el Dictamen de Rendición de Gastos.

E.3.2.3.3 Se toma nota de la observación. Se solicitará la elaboración del informe correspondiente. *(Comentario del auditor: el Informe de Cierre debería ser emitido al finalizar las obras correspondientes como se establece en el Manual Operativo. Se aclara que al momento de la visita la obra estaba concluida).*

E.3.2.4 Contrato de obra - Construcción de núcleos húmedos (baños)

El Contrato de obra entre la Organización y el proveedor se celebró el 12/12/2017, cuando el Convenio SIR se encontraba vencido desde el 18/11/2017. Se solicitó aclaración a la UEP al respecto.

COMENTARIOS DIPROSE

El plazo establecido en el Convenio de Subproyecto de Inversión Rural en la Cláusula quinta, se refiere a los plazos de ejecución total de las obras. Ese plazo surge del Formulario 202 de carácter técnico, donde se planifican las actividades (inversiones y asistencia técnica), no pudiendo preverse eventualidades sobre aspectos presupuestarios que pudieran surgir.

Por lo expuesto, el desvío en los plazos previstos se debe a retrasos en el envío de fondos por

restricciones presupuestarias de la DIPROSE, desembolsándose de manera fraccionada entre los meses de diciembre y enero. *(Comentario del auditor: independientemente de la respuesta brindada por el auditado los plazos establecidos en los convenios celebrados estaban vencidos, de surgir inconvenientes deben formalizarse las adendas correspondientes).*

E.3.3 "Asociación Correntina Unión por Ensenada Grande para el Desarrollo Humano, Agropecuario y Agroindustrial – ACUPEG". Pesos $ 1.491.296,00 – Monto actualizado por adenda $ 2.434.091,75 (BIRF: $ 2.220.256,80 / Contraparte: $ 213.834,95).

E.3.3.1 Convenio

E.3.3.1.1 Respecto al Convenio celebrado entre la Organización y la UEP de fecha 03/10/2017 por un plazo de 3 meses que venció el 03/01/2018, se observó un desembolso a la provincia el 11/05/2018 posterior al vencimiento del Convenio. Se tuvo a la vista adenda de fecha 15/06/2018 por un plazo de ejecución de 3 meses con vencimiento el 13/09/2018.

E.3.3.1.2 De acuerdo al análisis del reporte Gerencial de Anticipos el 2° desembolso por $ 1.478.472,80 se efectuó el 13/11/2018, posterior a la fecha de vencimiento de la adenda celebrada.

COMENTARIOS DIPROSE

E.3.3.1.1 En este punto es importante mencionar, que al igual que el proyecto de Nueva Habana, el plazo establecido en el Convenio de Subproyecto de Inversión Rural en la Cláusula quinta, se refiere a los plazos de ejecución total de las obras. Ese plazo surge del Formulario 202 de carácter técnico, donde se planifican las actividades (inversiones y asistencia técnica), no pudiendo preverse eventualidades sobre aspectos presupuestarios que pudieran surgir.

En este caso, el convenio se firmó en el mes de octubre y los fondos se recibieron en el mes de mayo, dada la manifestación por parte de la DIPROSE de carencia de cuota presupuestaria. Todo lo mencionado conlleva al retraso de las actividades previstas. Cabe mencionar que la adenda se efectuó con una fecha posterior, porque al momento de recibir los fondos el proveedor manifestó su desconformidad con el programa por tener que ejecutar la obra con un presupuesto emitido con 6 meses de anterioridad y por razones de variaciones de precios acontecidos en ese periodo. *(Comentario del auditor: independientemente de la respuesta brindada por el auditado los*

plazos establecidos en los convenios celebrados estaban vencidos. Se deberán realizar las adendas oportunamente ya que del 03/10 al 15/06 no hay documentación que respalde la relación contractual con el grupo).

E.3.3.1.2 El plazo establecido en el Convenio de Subproyecto de Inversión Rural en la Cláusula quinta, se refiere a los plazos de ejecución total de las obras. Ese plazo surge del Formulario 202 de carácter técnico, donde se planifican las actividades (inversiones y asistencia técnica), no pudiendo preverse eventualidades sobre aspectos presupuestarios que pudieran surgir.

Los fondos se recibieron con posterioridad a la fecha prevista. *(Comentario del auditor: ídem comentario anterior).*

E.3.3.2 Informes

E.3.3.2.1 Los Informes de Avance visualizados no poseen fecha de emisión por parte de la Organización.

E.3.3.2.2 Si bien los Informes visualizados poseen la firma del Responsable de Desarrollo Productivo y Comercial, no se tuvo a la vista fecha de recepción y de aprobación por parte de la UEP.

E.3.3.2.3 No se visualizó el "Informe Técnico de Cierre de ejecución" junto con la aprobación de la última rendición.

COMENTARIOS DIPROSE

E.3.3.2.1 Se toma nota de la observación. Se solicitará la incorporación de la fecha en los informes de avance.

E.3.3.2.2 Se toma nota de la observación. Se solicitará la incorporación de la fecha.

E.3.3.2.3 Se toma nota de la observación. Se solicitará el informe indicado.

E.3.3.3 Contrato de obra - Construcción de núcleos húmedos (baños)

E.3.3.3.1 El Contrato de obra entre la Organización y el proveedor se celebró el 12/12/2017 y vencía el 11/05/2018, téngase en cuenta que el Convenio tenía fecha de vencimiento el 03/01/2018.

E.3.3.3.2 Teniendo en cuenta lo expuesto en el punto anterior, se observó una adenda al

contrato de obra de fecha 18/06/2018, la cual extendía el plazo de obra hasta el 15/11/2018, posterior al vencimiento de la adenda (13/09/2018) que celebró el Grupo con la UEP.

E.3.3.3.3 Se abonó al proveedor la totalidad de lo acordado por $ 2.214.256,80-, si bien al momento de la inspección ocular (julio 2019) las obras no habían sido concluidas.

COMENTARIOS DIPROSE

E.3.3.3.1 En este punto es importante mencionar, que al igual que el proyecto de Nueva Habana, el plazo establecido en el Convenio de Subproyecto de Inversión Rural en la Cláusula quinta, se refiere a los plazos de ejecución total de las obras. Ese plazo surge del Formulario 202 de carácter técnico, donde se planifican las actividades (inversiones y asistencia técnica), no pudiendo preverse eventualidades sobre aspectos presupuestarios que pudieran surgir. En este caso, el convenio se firmó en el mes de octubre y los fondos se recibieron en el mes de mayo, dada la manifestación por parte de la DIPROSE de carencia de cuota presupuestaria. Todo lo mencionado conlleva al retraso de las actividades previstas. Cabe mencionar que la adenda se efectuó con una fecha posterior, porque al momento de recibir los fondos el proveedor manifestó su desconformidad con el programa por tener que ejecutar la obra con un presupuesto emitido con 6 meses de anterioridad y por razones de variaciones de precios acontecidos en ese periodo. *(Comentario del auditor: independientemente de la respuesta brindada por el auditado los plazos establecidos en los convenios celebrados estaban vencidos, de surgir inconvenientes deben formalizarse las adendas correspondientes).*

E.3.3.3.2 En relación al vencimiento del contrato es importante resaltar, en base a lo explicado en el punto anterior los fondos se recibieron recién el 11/05/2018 casi más de 7 meses de aprobado el proyecto, junto con el correspondiente convenio de inversión rural, motivo que llevo a que el contrato con el proveedor se encontrara casi vencido y sin haber recibido los fondos. Cabe mencionar que la adenda se efectuó con una fecha posterior, porque al momento de recibir los fondos el proveedor manifestó su desconformidad con el programa por tener que ejecutar la obra con un presupuesto emitido con 6 meses de anterioridad y por razones de variaciones de precios acontecidos en ese periodo. *(Comentario del auditor: independientemente de la respuesta brindada por el auditado los plazos establecidos en los convenios celebrados estaban vencidos, de surgir inconvenientes deben formalizarse las adendas correspondientes).*

E.3.3.3.3 Con respecto a las actividades correspondientes a informar en la primera etapa

programadas y plasmadas en el respectivo contrato cabe mencionar que la organización solicitó una prórroga para la rendición del subproyecto, debido a que las obras se encontraban demoradas en su tiempo de ejecución por retrasos en las entregas de materiales de los proveedores de la empresa Dasernic, por razones macroeconómicas del país y el constante incremento en el valor de los mismos. Otra de las circunstancias causantes de atrasos en la ejecución de las obras fueron las constantes precipitaciones que se dieron en la Provincia entre los meses de diciembre a marzo, declarándose en este período emergencia hídrica provincial imposibilitando el tránsito a través de los caminos rurales en especial en los beneficiarios ubicados en la zona de Puerto González.

Luego de aprobado el Subproyecto en el Comité de Evaluación Provincial el 18 de agosto del 2017, en una primera instancia se recibió por parte del contratista un presupuesto menor al plasmado inicialmente en el F-202, por lo que se decidió incluir a 5 familias más, las cuales poseen fichas familiares completas, con DNI y respaldo de la tenencia de tierras. Cada una de estas familias fueron evaluadas y cumplen con los criterios de Elegibilidad plasmados en el Manual Operativo del Proyecto de Inclusión Socio Económica de Áreas Rurales – PISEAR, pudiéndose verificar en el Dictamen de Elegibilidad Ampliatorio emitido por la Unidad Ejecutora Provincial – UEP.

En una segunda instancia el proveedor manifestó la imposibilidad de ejecutar la totalidad de las obras con el presupuesto original (presentado en el año 2017), debido a la demora en el 1er desembolso que se efectivizó el 14/05/2018 y la situación económica que atravesaba el país (inflación), que se traducía en un incremento aproximadamente del 40 % de los costos de la obra. Por lo tanto, la UEP comunicó esta situación a la actual Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (Ex Unidad para el Cambio Rural - UCAR) para poder llegar a una solución al respecto y entre las partes determinaron realizar una actualización de precios y llamar nuevamente a concurso de oferentes, donde fue seleccionado el mismo proveedor por presentar el presupuesto de menor valor. Por esta situación de actualizaciones de precios, se tuvo la consideración de abonar el segundo desembolso antes de finalizar las obras, para evitar así una nueva re determinación de precios a causa de la creciente inflación.

Por último y tomando en cuenta las indicaciones técnicas de la empresa proveedora de Calefones Solares, se debió modificar la ubicación del tanque, diagramado inicialmente sobre el techo y al

mismo nivel que el calefón solar, por las dos cuestiones que se mencionan a continuación:

1. Las dimensiones del calefón tienen aproximadamente una longitud de 2 metros y ocupan casi la totalidad de la superficie del techo.
2. El agua se transporta por gravedad, por lo cual era imposible que el taque que abastece al calefón se encuentre al mismo nivel.

Por estas dos razones se replanteo la estructura de los baños, sobre elevando el tanque, por lo cual se debió realizar la construcción e instalación de torres para el abastecimiento de agua del tanque hacia el Calefón Solar. Los materiales y mano de obra para la construcción e instalación de las torres no se encontraban establecidos dentro del Proyecto Original financiado por el Programa PISEAR, siendo estos aportados por el Ministerio de Producción de Corrientes.

Todas las modificaciones realizadas en el transcurso de la obra fueron aprobadas en el Comité de Evaluación Provincial. *(Comentario del auditor: independientemente de la respuesta brindada por el auditado los plazos establecidos en los convenios celebrados deben cumplirse. No habiendo correspondido en este caso el pago total de la obra en virtud que la misma no estaba finalizada).*

E.3.4 "Asociación de Artesanos y Productores de Punta Maruchas". Pesos $ 13.626.020,00 – (BIRF: $ 4.365.820,00 / Contraparte: $ 9.260.200,00).

E.3.4.1 Contrato de obra

E.3.4.1.1 El Contrato de Obra de fecha 30/10/2018 con vencimiento el 28/04/2019 no establece el momento en que debe realizarse el pago, el cual se efectivizó el 30/11/2018 por un total de $ 4.365.820,00 (Fte. 22). Al momento de la inspección ocular (julio 2019) las obras no estaban concluidas. Se solicitó a la UEP aclaraciones al respecto.

E.3.4.1.2 El Contrato de Obra no establece la presentación de Informes de Avance de las obras es cuestión.

COMENTARIOS DIPROSE

E.3.4.1.1 El pago total del monto del contrato previo a la finalización de la obra tuvo directa relación con la compleja situación macroeconómica que se encuentra atravesando la Argentina, desde mayo de 2018. En este sentido, el escenario de incertidumbre sobre el esquema de precios

de la construcción, la volatilidad que afectó incesantemente el valor del dólar estadounidense durante todo este período, la inflación en aumento, entre otras causas, generaron planteos de los proveedores y contratistas sobre reajustes de precios, renegociación de las condiciones contractuales e imposibilidad de finalizar las obras adjudicadas.

Por lo expuesto anteriormente, y ante el riesgo de no poder concretar las obras comprometidas con los beneficiarios de los subproyectos, la UEP solicitó expresamente a la DIPROSE la habilitación para pagar los montos de cada sub-proyecto en un único tramo, con seguro de caución por el 100% del monto como respaldo en cada caso.

Las demoras en la finalización de las obras obedecieron a las inclemencias climáticas que azotaron la Provincia de Corrientes entre los meses de diciembre a marzo, declarándose en este periodo Emergencia Hídrica Provincial. *(Comentario del auditor: independientemente de la respuesta brindada por el auditado se señala que el contrato de obra entre el grupo beneficiario y el contratista no especifica una fecha o calendario de pagos. Así mismo no se interpreta que el mismo no especifique momento del pago, el cual debió cumplimentarse en su totalidad un vez concluidas las obras).*

E.3.4.1.2 Se realizaron informes que fueron presentados a la Unidad Ejecutora Provincial por parte del Inspector de Obra y del Referente Territorial, el proyecto adjuntó las copias. *(Comentario del auditor: Respuesta no procedente. Se señala que el contrato de obra entre el grupo beneficiario y el contratista no especifica la presentación de Informes de Avance de Obra. Estos debieron ser emitidos por el contratista a los efectos de un mejor control en la ejecución de las mismas).*

E.4 SUBPROYECTOS COMUNITARIOS PROVINCIA DE SALTA

E.4.1 Observaciones generales UEP Salta

E.4.1.1 En los casos inspeccionados y, teniendo en cuenta las cuestiones climáticas y las bajas temperaturas que impidieron comenzar o avanzar con las obras en cuestión, no se tuvo en cuenta un plazo más extenso en los presentes convenios o extensiones a los mismos a través de adendas.

E.4.1.2 Las Fichas de Caracterización de las Organizaciones no poseen fecha de emisión.

COMENTARIOS DIPROSE

E.4.1.1 Se toma nota de la observación.

E.4.1.2 Se toma nota de la observación. Se procederá a subsanar el error.

E.4.2 SIR-Resolución 062 – "Comunidad Originaria de El Gólgota". Pesos $ 3.680.001,80 (BIRF: $ 3.000.001,80 / Contraparte: $ 680.000,00).

E.4.2.1 Convenio

Al momento de la visita no se han finalizado las tareas establecidas en el presente Convenio, el cual se encuentra vencido desde el 16/05/2018. Al respecto no se han visualizado adendas correspondientes para extender el plazo.

COMENTARIO DIPROSE

Se toma nota de la observación. Se procederá a extender el plazo del convenio de ejecución. *(Comentario del auditor: si bien se tiene en cuenta lo mencionado en el Informe del ejercicio 2016-2017, punto D.1.1 "Salta"en cuanto a la suspensión de la totalidad de las medidas cautelares que retrasaron el inicio de las obras, a la fecha de la visita la situación estaba regularizada no habiéndose visualizado adenda teniendo en cuenta el plazo transcurrido).*

E.4.3 SIR-Resolución 067 – "Comunidad Aborigen de Cobres, Red de Pueblos de Atacama". Pesos $ 4.795.688,00 (BIRF: $ 3.560.308,00 / Contraparte: $ 1.235.380,00).

E.4.3.1 Convenio

E.4.3.1.1 De acuerdo a los registros visualizados en el Reporte Gerencial de Anticipos, el monto correspondiente al 1° desembolso por $ 2.513.866,00 para la Comunidad Aborigen de Cobres fueron girados a la Provincia de Salta el 27/03/2018. La UEP realizó el desembolso a la Organización el 12/6/2018. Téngase en cuenta que de la visualización del Convenio la fecha de firma fue el 17/11/2017. Se solicita aclaración al respecto de las demoras en el envío de fondos tanto de la UEN a la UEP como de la UEP a la Organización, teniendo en cuenta que el Convenio llevaba 7 meses desde su firma, situación que genera demoras en el cumplimiento de los compromisos.

E.4.3.1.2 Al momento de la inspección ocular (julio 2019), teniendo en cuenta cuestiones

de índole climáticas las cuales impidieron en ciertas épocas la realización de las obras por parte de la Organización, y que estás se encontraban en un alto porcentaje de avance, las mismas no han finalizado. Al respecto no se tuvo a la vista adenda correspondiente sobre la extensión del plazo, el cual venció el 16/05/2019.

COMENTARIOS DIPROSE

E.4.3.1.1 Se adjunta impresión de pantalla del Sistema Centralizado de Expediente (SICE), en la cual se ve el tiempo que transcurre desde la presentación del Formulario de Idea por parte la de Comunidad (28/12/2017), hasta la emisión del instrumento legal que aprobó el convenio y da pie al pago del primer desembolso.

Es preciso aclarar que el circuito administrativo Provincial, se rige por la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo Nº 6838. *(Comentario del auditor: respuesta no procedente. La respuesta del auditado establece el 28/12/2017 como fecha de presentación del Formulario de Idea por parte de la Comunidad. De la visualización del expediente se tuvo a la vista el correspondiente Formulario Idea Perfil (F.201) de la Comunidad a fs. 2, con fecha de presentación 07/09/2017. En relación a esto, cabe mencionar que dicho documento es condición necesaria para la celebración del Convenio la cual fue el 17/11/2017, por lo que la fecha nunca puede ser posterior a la de la firma del Convenio, tal como obra en la respuesta del auditado).*

E.4.3.1.2 Las obras son compuestas por hormigón. Se prorrogó su ejecución a partir de la 2º quincena de Septiembre y principios de Octubre de 2019 debido a las bajas temperaturas registradas muy por debajo del 0º C desde fines de abril (antes de la fecha de vencimiento de finalización) a principio de octubre, ya que estas no permiten el fraguado del hormigón produciendo roturas, por ejemplo en las bases de los tanques australianos. Se encuentra tramitando la adenda.

E.4.3.2 Contrato de Asistencia Técnica

Al momento de la inspección ocular no se ha visualizado contrato por Asistencia Técnica, teniendo en cuenta que 1° desembolso recibido por el grupo contemplaba un monto de $ 82.150,00 para la ejecución de la misma.

COMENTARIOS DIPROSE

A la fecha no se han ejecutado las actividades de asistencia técnica que requerían la contratación

de técnicos privados, en el caso de la asistencia para la gestión y rendición de gastos, la actividad se ejecuta por los técnicos de la Secretaria de Agricultura Familiar y la UEP PISEAR.
La UEP adjuntó nota presentada por la Comunidad en referencia a la ejecución del Plan de Asistencia Técnica. *(Comentario del auditor: de la nota recibida por el auditado y de la visualización del expediente se interpreta de que al momento de esta auditoría, los montos recibidos el 12/06/2018 destinados a tareas de Asistencia Técnica se encuentran sin ejecución).*

E.5 SUBPROYECTOS COMUNITARIOS PROVINCIA DE TUCUMÁN

E.5.1 Observaciones generales UEP Tucumán

E.5.1.1 En los dos casos muestrados los expedientes visualizados carecían de foliatura.

E.5.1.2 Del análisis de los expedientes y la inspección ocular surgieron observaciones relativas a demoras e incumplimientos. Al respecto, esta auditoría no visualizó documentación que refleje un exhaustivo seguimiento por parte de la UEP-Tucumán de las diversas situaciones descriptas a continuación.

COMENTARIOS DIPROSE

E.5.1.1 Se toma nota de la observación y se subsanará el error.

E.5.1.2 Se toma nota de la observación.

E.5.2 SIR-TUP 137 – "Comunidad de Base de Anjuana de la Comunidad India Quilmes". Pesos $ 4.617.754,00 (BIRF: $ 4.187.674,00 / Contraparte: $ 430.080,00)

E.5.2.1 Convenio

E.5.2.1.1 De acuerdo a los registros visualizados en el Reporte Gerencial de Anticipos, el monto correspondiente al 1° desembolso por $ 532.774,00 fue girado en su totalidad el 09/08/2018. La UEP transfiere dicho monto a la Organización el 26/09/2018. Téngase en cuenta que de la visualización del Convenio la fecha de firma fue el 11/07/2018, venciendo el 11/01/2019. Se solicitó aclaración al respecto de las demoras en el envío de fondos de la UEP a la Organización teniendo en cuenta que el plazo del Convenio era de 6 meses.

E.5.2.1.2 Al momento de la inspección ocular (julio 2019), teniendo en cuenta que para

dicha fecha el Convenio se encontraba vencido y no visualizándose adenda correspondiente a la solicitud de extensión del plazo, las obras establecidas no habían comenzado. Se solicitó a la UEP aclaración al respecto de la situación mencionada precedentemente.

COMENTARIOS DIPROSE

E.5.2.1.1 Las demoras constatadas en el circuito de pago se deben a cuestiones vinculadas a las organizaciones y a los tiempos propios de la gestión en la administración pública. Los expedientes de pagos en la provincia llevan aproximadamente un mes y medio hasta cumplimentar todas sus etapas en distintas oficinas, puede ocurrir que algún área solicite mayor información lo cual demora el proceso hasta que vuelve a origen para su respuesta. Los pasos son los siguientes: Confección del expediente. En la UEP, imputación presupuestaria en Dirección de Administración, informe de contaduría de la provincia, dictamen de asesoría letrada, resolución ministerial, control preventivo del tribunal de cuentas de las áreas técnica, contable y jurídica. Una vez emitido el acuerdo favorable del tribunal de cuentas el expediente regresa a la Dirección de Administración para carga de pago, emisión de orden de pago, y va a tesorería para trasferencia a la cuenta operativa y posteriormente la emisión del cheque y pago correspondiente. Adjunto documentación referente a la solicitud de fondos, elevación de expediente provincial, resolución ministerial y acuerdo del tribunal de cuentas. *(Comentario del Auditor: independientemente de la respuesta brindada por el auditado y comprendiendo los motivos de las demoras propias de la gestión en la administración pública, esta auditoría no interpreta cómo, la UEP conociendo los tiempos de dichos procesos, decide firmar un Convenio con un plazo de 6 meses. Téngase en cuenta que entre la fecha de firma del Convenio y el desembolso de los fondos a la Comunidad transcurrieron aproximadamente 80 días).*

E.5.2.1.2 Se toma nota de la observación. Se procederá a la confección firma de adenda de extensión de plazo.

E.5.2.2 Pagos y Rendiciones

De acuerdo a la cláusula octava del Convenio citado, "…la Organización dentro de los 45 días desde la percepción del desembolso deberá rendir cuentas del mismo". De la visualización del expediente surge que el 1° desembolso fue realizado el 26/09/2018 por lo que la fecha límite de rendición era el 10/11/2018. Al respecto, se tuvo a la vista planilla de rendición con fecha

04/04/2019 lo que evidencia un retraso de aproximadamente 5 meses en la rendición de los gastos. Se solicitó aclaración al respecto del retraso en la rendición de gastos.

COMENTARIO DIPROSE

La demora registrada tiene que ver con dificultades para solicitar presupuestos actualizados, considerando la variación del dólar y la resistencia de las empresas a emitir cotizaciones a largo plazo, máxime cuando no se consideran cláusulas de reajuste. Los presupuestos originales fueron incorporados al proyecto en el momento de la formulación. *(Comentario del auditor: independientemente de la respuesta del auditado y teniendo en cuenta lo mencionado, esta auditoría no interpreta el retraso de 5 meses de la rendición de los fondos ejecutados considerando que el Convenio estaba vencido desde el 11/01/2019).*

E.5.2.3 Contrato de Obra

Teniendo en cuenta que el Convenio entre la UEP y la Organización establecía plazo final para el 11/01/2019 y no visualizándose adenda alguna relativa a la extensión del plazo, no se interpreta el motivo por el cual el contrato de obra con Producción S.A. fue celebrado en marzo de 2019. Se solicitó a la UEP aclaración al respecto de la celebración del Contrato de obra con la firma Producción S.A.

COMENTARIO DIPROSE

La adenda se encuentra confeccionada y se está tramitando la firma del responsable de la organización. *(Comentario del auditor: respuesta incompleta. El Proyecto no responde a nuestra observación respecto a la celebración del Contrato de Obra fuera de fecha de Convenio).*

E.5.2.4 Contrato de Asistencia Técnica

Teniendo en cuenta que el Convenio entre la UEP y la Organización establecía un vencimiento para el 11/01/2019 y no visualizándose adenda alguna relativa a la extensión del plazo, no se interpreta el motivo por el cual el Convenio de Asistencia Técnica con Juan Luis Silvetti fue firmado en mayo de 2019.

COMENTARIO DIPROSE

La adenda se encuentra confeccionada y se está tramitando la firma del responsable de la

organización. *(Comentario del auditor: respuesta incompleta. El Proyecto no responde a nuestra observación respecto a la celebración del Contrato de Obra fuera de fecha de Convenio).*

E.5.3 SIR-TUP 138 – "Comunidad de Base de El Paso de la Comunidad India Quilmes". Pesos $ 4.697.475,00 (BIRF: $ 4.277.475 / Contraparte: $ 420.000,00)

E.5.3.1 Convenio

De acuerdo a los registros visualizados en el Reporte Gerencial de Anticipos el monto correspondiente al 1° desembolso por $ 3.758.575,00 fue girado a la provincia el 09/08/2018. La UEP realizó el desembolso a la Organización el 18/10/2018. Téngase en cuenta que de la visualización del Convenio la fecha firma fue el 11/07/2018. Se solicitó aclaración al respecto de las demoras en el envío de fondos de la UEP a la Organización.

COMENTARIO DIPROSE

Las demoras constatadas en el circuito de pago se deben a cuestiones vinculadas a las organizaciones y a los tiempos propios de la gestión en la administración pública. Los expedientes de pagos en la provincia llevan aproximadamente un mes y medio hasta cumplimentar todas sus etapas en distintas oficinas, puede ocurrir que algún área solicite mayor información lo cual demora el proceso hasta que vuelve a origen para su respuesta. Los pasos son los siguientes: Confección del expediente. En la UEP, imputación presupuestaria en Dirección de Administración, informe de contaduría de la provincia, dictamen de asesoría letrada, resolución ministerial, control preventivo del tribunal de cuentas de las áreas técnica, contable y jurídica. Una vez emitido el acuerdo favorable del tribunal de cuentas el expediente regresa a la Dirección de Administración para carga de pago, emisión de orden de pago, y va a tesorería para trasferencia a la cuenta operativa y posteriormente la emisión del cheque y pago correspondiente. Adjunto documentación referente a la solicitud de fondos, elevación de expediente provincial, resolución ministerial y acuerdo del tribunal de cuentas. *(Comentario del Auditor: téngase en cuenta el comentario vertido precedentemente en E.5.2.1.1. A su vez es de considerar que en el presente caso, entre la fecha de firma del Convenio y el desembolso de los fondos a la Comunidad transcurrieron aproximadamente 100 días).*

E.5.3.2 Informes

Al momento de la inspección (Julio 2019) no se tuvieron a la vista Informes de Avance de ejecución de obra correspondientes a la etapa del Subproyecto como se establece en la cláusula quinta del presente Convenio.

COMENTARIO DIPROSE

Se adjunta informe de avance elaborado por la organización y el facilitador del Subproyecto. *(Comentario del auditor: el informe adjuntado por el auditado no es un Informe de Avance de ejecución de obra, sino un informe sobre la rendición de gastos en el cual no se menciona aspecto alguno al avance de las obras es cuestión).*

E.5.3.3 Pagos y rendiciones

E.5.3.3.1 De acuerdo a la cláusula octava del Convenio citado, "…la Organización dentro de los 45 días desde la percepción del desembolso deberá rendir cuentas del mismo". De la visualización del expediente surge que el 1° por $ 3.758.575,00 fue recibido el 01/11/2018, por lo que la fecha límite de la rendición era el 16/12/2018. Al respecto se tuvo a la vista planilla de rendición con fecha 04/04/2019 lo que evidencia un retraso de aproximadamente 4 meses en la rendición de los gastos. Se solicitó a la UEP aclaración al respecto del retraso en la rendición de gastos.

E.5.3.3.2 La información que presenta el Dictamen de Rendición de Gastos de la UEP manifiesta que el primer desembolso fue el 26/09/18 cuando la Comunidad firma el recibo de fondos el 01/11/18 constatada en las AP.

COMENTARIO DIPROSE

E.5.3.3.1 La demora registrada tiene que ver con dificultades para solicitar presupuestos actualizados, considerando la variación del dólar y la resistencia de las empresas a emitir cotizaciones a largo plazo, máxime cuando no se consideraran cláusulas de reajuste. Los presupuestos originales fueron incorporados al proyecto en el momento de la formulación. *(Comentario del auditor: independientemente de la respuesta del auditado y teniendo en cuenta lo mencionado, esta auditoría no interpreta el retraso aproximado de 4 meses de la rendición de los fondos ejecutados).*

E.5.3.3.2 Se subsanará el error observado que se generó por un error involuntario.

E.5.3.4 Contrato de obra

E.5.3.4.1 De la visualización de los expedientes no se tuvo a la vista el Contrato entre la Organización y la firma que realiza las obras.

E.5.3.4.2 Si bien el Convenio SIR se encontraba vencido desde el 11/05/2019, al momento de la inspección ocular (16/07/2019), se corroboró que la firma contratista se encuentra realizando tareas con un avance del 15%, con una expectativa de arribar a un 50% a fines de julio y finalizar las obras en el mes de Agosto. Al respecto no se tuvo adendas al Convenio celebrado.

COMENTARIOS DIPROSE

E.5.3.4.1 El mismo se realizó con posterioridad y fue presentado a la UEP el 16/08/2019. Se adjunta contrato. *(Comentario del auditor: el contrato de obra debió celebrarse previo al inicio de las tareas, más aun teniendo en cuenta que el Convenio con la comunidad se encontraba vencido desde el 11/05/2019).*

E.5.3.4.2 La adenda se encuentra confeccionada y se está tramitando la firma del responsable de la organización. (*Comentario del auditor: al cierre de esta auditoría no se tuvo documentación al respecto de dicha adenda confeccionada).*

E.5.3.5 Contrato de asistencia técnica

E.5.3.5.1 El Contrato de Asistencia Técnica celebrado el 25/11/2018 con vencimiento el 25/07/2019 excede el plazo de finalización establecido en el Convenio de Subproyecto de Inversión Rural entre la UEP y la Organización (11/05/2019).

E.5.3.5.2 En el Convenio con la Organización de El Paso se estableció un importe total por Asistencias Técnicas y Capacitaciones de $ 377.800,00. De la visualización del expediente solo se tuvo a la vista un Contrato de Asistencia Técnica por un valor de $ 150.000,00. Se solicita aclaración sobre la diferencia entre lo establecido y lo contratado para Asistencia Técnica.

COMENTARIOS DIPROSE

E.5.3.5.1 Se toma en cuenta la observación y se procederá a la confección firma de adenda de extensión de plazo.

E.5.3.5.2 La asistencia técnica correspondiente al primer desembolso por un monto de $

188.900,00 según lo establecido en el convenio, anexo II. El contrato de Asistencia Técnica es por $ 150.000,00 La diferencia será presentada en la rendición del segundo desembolso. En consecuencia, al cierre del subproyecto se rendirá la totalidad de la línea de AT. *(Comentario del auditor: no se interpreta la respuesta del auditado).*

E.6 SUBPROYECTOS ALIANZAS PRODUCTIVAS (Ejecución central)

E.6.1 "Cooperativa Agropecuaria Cruz de los Milagros Desmochado LTDA.". Pesos $ 3.815.846,00 – (BIRF: $ 2.531.092,00 / Contraparte: $ 1.284.754,00).

E.6.1.1 Expediente

E.6.1.1.1 El expediente se encuentra sin foliar.

E.6.1.1.2 El Formulario F302 (Formulario de Subproyecto Alianza Productiva) solo se encuentra firmado por el representante de la Organización no visualizándose las firmas del Técnico Formulador y el Representante del Socio Comercial.

E.6.1.1.3 El Informe de Elegibilidad no posee fecha ni firma, tanto del Responsable Técnico como del Responsable del Componente III del PISEAR.

E.6.1.1.4 El Dictamen de Evaluación Económica-Financiera no posee fecha ni firma del responsable de emisión.

COMENTARIO DIPROSE

E.6.1.1.1 Se toma nota de la observación.

E.6.1.1.2 Se toma nota de la observación. No obstante, el proyecto adjunto una nota de la organización al momento de presentar el Formulario 302, mediante la cual se explica que por problemas de coordinación no se pudo acordar una reunión con el socio comercial, adjuntando facturas de venta que muestran la relación económica de la organización y el socio comercial. *(Comentario del Auditor: Independientemente de la respuesta brindada por el auditado, se señala que el "Formulario 302" debe estar firmado por el Representante del Grupo/Organización, el Técnico Formulador y el Representante del Socio Comercial. Tal situación debió cumplimentarse atento a lo estipulado en el R.O.P).*

E.6.1.1.3 El proyecto adjuntó el Informe de Elegibilidad firmado.

E.6.1.1.4 El proyecto adjuntó el Dictamen de Evaluación Económica-Financiera con fecha y firma.

E.6.1.2 Informes

El Informe Técnico de Avance de Ejecución carece de las firmas correspondientes a la Conformidad Técnica y del Responsable del Componente III. A su vez, no posee fecha de presentación y de aprobación.

COMENTARIO DIPROSE

El proyecto adjuntó el informe con las firmas correspondientes de conformidad, la cual implica aval del Equipo Técnico Especializado, es decir la UEC. Se toma nota sobre la carencia de fecha de presentación en el Informe, sin embargo, la fecha coincide con la presentación de la rendición de gastos dado que es parte de esta instancia. *(Comentario del Auditor: independientemente de la respuesta brindada por el auditado, se señala que dichos formularios y/o los documentos deben contemplar la fecha de aprobación explícita y no tacita; tal situación mejora el control y el cumplimiento de lo estipulado en el R.O.P.).*

E.6.1.3 Pagos y Rendiciones

No se visualizó el recibo correspondiente a la recepción del 1° desembolso por un monto de $ 843.697,33-, AP fecha 28/12/2018, transferido según extracto bancario el 07/01/2019.

COMENTARIO DIPROSE

Se toma nota de la observación. *(Comentario del auditor: independientemente de la respuesta brindada por el auditado, se señala que el recibo es una constancia (documento) que sirve para comprobar que se ha cumplido con el pago de una obligación o prestación de un servicio, con fecha y descripción conforme a lo descripto).*

Recomendación

Cumplimentar con lo establecido en los Convenios que las provincias celebran con las Organizaciones, estrictamente en cuanto a los tiempos estipulados para el cumplimiento de los contratos. Tener en cuenta los vencimientos de los Convenios ya que en algunos casos se han visualizado que se abonó el 100% de los montos aun con el plazo vencido y en otros casos con fecha próxima al vencimiento.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 16 de setiembre de 2019.

DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA
"PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EN ÁREAS RURALES" - PISEAR
CONVENIO DE PRÉSTAMO Nº 8093-AR BIRF
(Ejercicio N° 2 comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales
de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

Tal como queda establecido en el respectivo dictamen, el examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), incluyendo los siguientes procedimientos:

- Confrontación de las cifras expuestas en los estados financieros al 31/12/2018 con los registros contables que les dieron sustento;
- Test o pruebas de transacciones;
- Análisis y verificación de la metodología de contratación de servicios de consultoría;
- Análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto;
- Análisis de los movimientos bancarios;
- Circularizaciones y reconciliaciones bancarias;
- Verificación de los procesos de desembolso de fondos;
- Verificación de las principales disposiciones estipuladas en el Documento de Proyecto; y del Manual Operativo.
- Visitas a los subproyectos comunitarios en Catamarca, Corrientes, Salta y Tucumán.

El alcance de nuestra tarea comprendió el 100,00% de los orígenes y el 23,60 % de las aplicaciones, expuestas en el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría de Inversión	Total USD	Muestra USD	% Incidencia	% Muestra
Cat 1. Servicios de Consultoría, de no Consultoría, capacitación y gastos operativos de la parte 1	219.396,05	9.430,05	4,37%	4,30%
Cat 2 a. Subproyectos comunitarios (Obras y Bienes)	2.342.321,57	552.277,45	46,68%	23,58%
Cat 2 b. Subproyectos comunitarios (Servicios de consultoría y Servicios de no Consultoría)	38.294,22	4.655,66	0,76%	12,16%
Cat 3 a. Subproyectos Comunitarios de Pueblos Originarios (Obras y Bienes)	1.140.454,99	341.197,37	22,73%	29,92%
Cat 3 b. Subproyectos Comunitarios de Pueblos Originarios (Servicios de consultoría y serv. de no consultoría	40.125,68	21.027,26	0,80%	52,40%
Cat 4. Servicios de Consultoría, de no Consultoría, capacitación y gastos operativos de la parte 3.a	84.614,28	79.175,82	1,69%	93,57%
Cat 5 a. Subproyectos de alianzas productivas (Obras y Bienes)	491.777,27	22.926,56	9,80%	4,66%
Cat 5 b. Subproyectos de Alianzas Productivas (Servicios de consultoría y serv. de no consultoría	1.628,25	0,00	0,03%	0,00%
Cat. 6. Bienes, Servicios de consultoría y Servicios de no Consultoría de la parte 4	658.975,56	153.602,08	13,13%	23,31%
TOTAL	**5.017.587,88**	**1.184.292,25**	**100,00%**	**23,60%**

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 16 de setiembre de 2019.